

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013)

**ANEXO 4
GOBERNACIÓN**

CONTENIDO GOBERNACIÓN

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2007 a 2010

2. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2009

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008
- ✓ Cuenta Pública 2009
- ✓ Cuenta Pública 2010

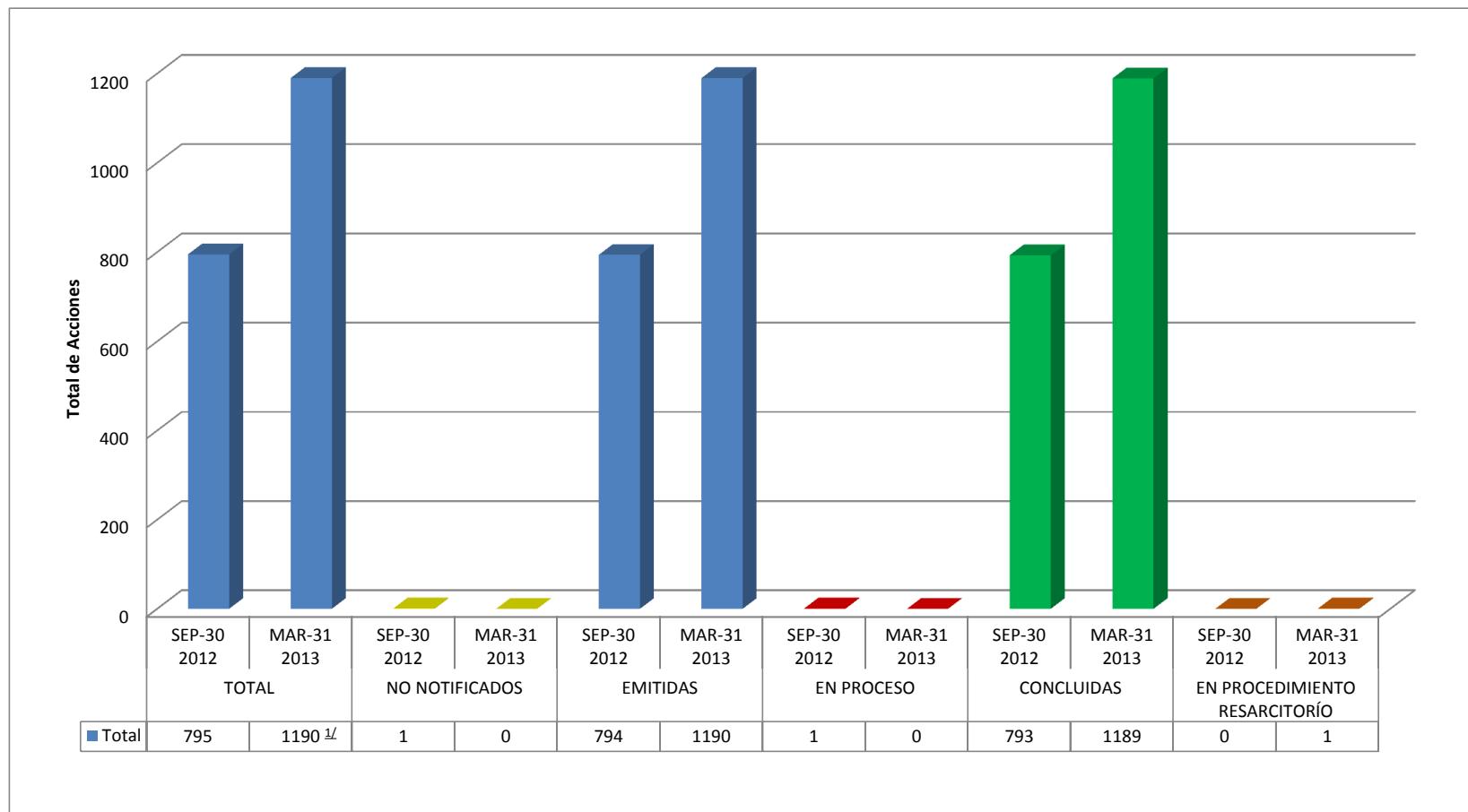
7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

GOBERNACIÓN

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012

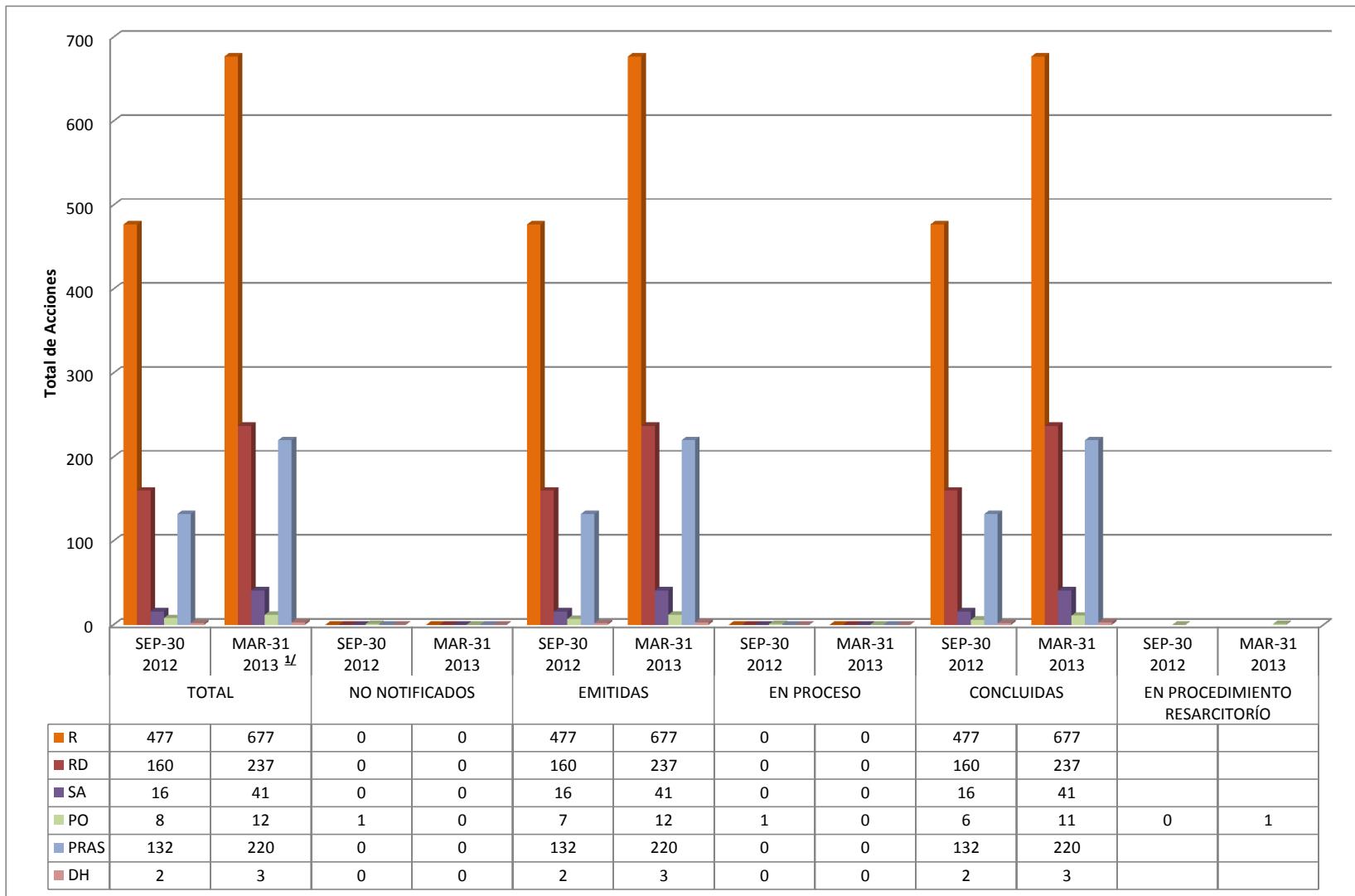


Nota: 1/ Se registró un incremento en el total de las acciones debido a que se incorporaron las correspondientes al Sector Seguridad Pública.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

GOBERNACIÓN

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012



Nota: ^{1/} Se registró un incremento en el total de las acciones debido a que se incorporaron las correspondientes al Sector Seguridad Pública.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	677	676	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	41	40	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	237	229	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	955	945	9	1	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	98.95	0.94	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CENAPRED	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CISEN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	132	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	147	142	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	380	376	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	111	110	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	955	945	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
CENAPRED	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CENAPRED	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CISEN	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CISEN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CONAPO	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL INM	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL OADPRS	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	94	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PF	132	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	73	72	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
SEGOB	Recomendación al Desempeño	60	57	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SEGOB	Solicitud de Aclaración	14	13	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL SEGOB		147	142	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SENSNP	Recomendación	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SENSNP	Recomendación al Desempeño	21	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL SENSNP		96	92	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SENSNP	Recomendación	270	270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SENSNP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL SENSNP		284	284	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SPF	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL SPF		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SSP	Recomendación	70	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SSP	Recomendación al Desempeño	37	36	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SSP	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL SSP		111	110	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL GENERAL		955	945	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	220	0	0	0	0	220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	220	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	1	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CISEN (ICC)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INM (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
OADPRS (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
PF (ICC)	31	0	0	0	0	31	0	0	0	0.00	31	31	0	0	0	0
SEGOB (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0
SESNSP (ICC)	100	0	0	0	0	100	0	0	0	0.00	100	100	0	0	0	0
SPF (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
SSP (ICC)	47	0	0	0	0	47	0	0	0	0.00	47	47	0	0	0	0
GOBERNACIÓN	220	0	0	0	0	220	0	0	0	0.00	220	220	0	0	0	0
Total General	220	0	0	0	0	220	0	0	0	0.00	220	220	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	11	7	4	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91.67	58.33	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.33



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
GOBERNACIÓN
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
OADPRS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
PF	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
SEGOB	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0
SESNSP	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
GOBERNACIÓN	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	7	4	0	0	0	0	0	0	1
Total General	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	7	4	0	0	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	121	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	158	157	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	99.37	0.00	0.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	158	157	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CISEN		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAPRED		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OADPRS		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SESNP	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSP		19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		158	157	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007

GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improporcional	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
PF (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
INM (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SEGOB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
OADPRS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SESNSP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CISEN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SSP (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	20	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SESNP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
OADPRS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
PF	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
SEGOB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	129	128	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	54	46	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	188	179	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	95.21	4.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INM	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	27	23	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	82	78	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	41	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	188	179	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	17	14	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		27	23	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	69	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación al Desempeño	13	9	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		82	78	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación al Desempeño	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSP		41	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		188	179	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		48	0	0	0		48	0	0	0	0	0	0	0	0	48	48	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	48	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SESNSP (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	35	0	0	0
SSP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SEGOB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
PF (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	48	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	48	48	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron contratos modificatorios sin contar con las razones fundadas y explícitas que soporten el incremento en la cantidad de bienes, en incumplimiento del artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AQ/4967/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo procedimientos de adjudicación directa sin realizar los sondeos de mercado para garantizar que las adquisiciones se efectuaron en las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de los artículos 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracción III, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal y los numerales aplicables de la Circular 001, que emita la Oficialía Mayor de la SSP.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AQ/6392/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron contratos plurianuales sin contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no remitieron el informe a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración de los mismos, en incumplimiento de los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147, párrafo antepenúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AQ/7742/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cometieron a consideración del Comité de Adquisiciones, para su autorización, las adquisiciones por adjudicación directa de los bienes adquiridos mediante los contratos números SSP/PFP/CNS/043/2008, SSP/PFP/CNS/005/2008, SSP/PFP/CNS/061/2008, y SSP/PFP/CNS/057/2008, sin contar con el sondeo de mercado correspondiente, en incumplimiento del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, tercera norma, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006 y reformado mediante publicación en el mismo diario el 28 de marzo de 2007 y el 12 de mayo de 2008, y del numeral III.1.7. de la Circular 001, emitida por la Oficialía Mayor de la SSP mediante el oficio núm. OM/0440/2006 del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC/PF/AQ/5609/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cometieron a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adquisición de 117 camionetas SUBURBAN SUV ¾, 4X4, modelo 2008, por un valor de 64,569.7 miles de pesos (incluye IVA) mediante adjudicación directa, sin que se acreditaran razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo primero, y 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Circular 01, que emite la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/PF/AQ/7380/2011 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como tal y definitivamente concluido.
2008	DGAIE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-04110-06-1082-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron en 2008 a sesiones del Comité Técnico del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, en incumplimiento del apartado III, inciso D, numerales 1 y 2, de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, lo que motivó la falta de acciones para la consecución de los fines para los cuales fue creado el fondo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	05/DR01/1289/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó la resolución de la investigación identificada con el número de expediente DE-0026/2010 que inició con motivo de la acción notificada a través del oficio OASF/0335/2010, al respecto señaló que emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos suficientes para acreditar una probable irregularidad administrativa atribuible a servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, dando por concluido el expediente al rubro citado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36100-02-0203-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instruyeron a la Fiduciaria acerca del tipo de valores, plazos y cantidades a invertir de los recursos del fideicomiso, aspecto que no ha sido atendido por la entidad, por lo que se concluye que es reincidente, lo que repercute en una inadecuada inversión de los recursos al no buscar que se generen los mejores rendimientos, en incumplimiento de la cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves". Lo señalado anteriormente ya había sido observado, considerando el monto de lo asignado al fideicomiso, por esta entidad de fiscalización superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007, auditoría número 506.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SSP/Q/DE/001004/2010 Informo que previo al desahogo de las diligencias administrativas que permitieron el esclarecimiento de los hechos denunciados, se determinó archivar el expediente administrativo No. DE.010/2010. Lo anterior, toda vez que de las constancias que componen dicho asunto, no se desprendieron elementos de convicción suficientes que permitieran colegir la actualización de alguna de las hipótesis normativas del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.
2008	DGAE	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36100-06-0010-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron un comunicado en donde se exija el complemento de los 10.1 miles de pesos de las fianzas que presentaron los permisionarios, toda vez que la fianza debió ser por 262.9 miles de pesos y la presentada por los permisionarios fue por el importe de 252.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 26, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/SSP/Q/0362/2011 Acuerdo de archivo



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	8
TOTAL	8



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Convenio de Colaboración suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional el 1 de enero de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron, mediante el contrato SSP/PFP/CNS/110/2008, dos unidades médicas de diagnóstico, una unidad médica móvil quirúrgica y una unidad médica móvil de mastografía, las cuales no corresponden a fines necesarios para garantizar la seguridad nacional, ni son destinados a actividades de seguridad pública nacional, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo primero, y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0195-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron la aceptación de las dos unidades médicas de diagnóstico, una unidad médica móvil quirúrgica y una unidad médica móvil de mastografía, adquiridas mediante el contrato SSP/PFP/CNS/110/2008 sin que cumplieran con las especificaciones solicitadas, en incumplimiento de la cláusula primera y el anexo técnico del contrato núm. SSP/PFP/CNS/110/2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no verificaron que el proveedor SIKORSKY INTERNATIONAL OPERATIONS INC., otorgara la capacitación a ocho estudiantes sobre entrenamiento inicial de piloto, a tres estudiantes sobre entrenamiento de fuselaje y potencia y a dos estudiantes en entrenamiento eléctrico, aspecto que no ha sido atendido por la entidad por lo que se concluye que es reincidente al no tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento del clausulado del contrato, en contravención de la cláusula decimoprimerá, anexo técnico C, del contrato núm. SSP/PFP/CNS/002/2008. Este tipo de irregularidad ya había sido observado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007, auditoría núm. 455.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36C00-02-0203-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Órgano Interno de Control en la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato SSP/PFP/CNS/057/2008 con el proveedor de los chalecos antibalas tácticos, sin que hubiera proporcionado la póliza de responsabilidad civil que garantice los daños que los citados bienes pudieran causar, a cualquier bien, propiedad de la Policía Federal o trabajadores de ésta, por una suma asegurada de 250.0 miles de dólares; asimismo, por la formalización del acta de entrega-recepción de los chalecos antibalas, sin que se hubiera recibido la totalidad de éstos y por el incumplimiento de las características especificadas, en infracción de las cláusulas tercera, quinta, novena y decimoséptima y el anexo del contrato núm. SSP/PFP/CNS/057/2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Policía Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAAFF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron en tiempo y forma los criterios generales de evaluación y las metodologías de las encuestas dirigidas a la ciudadanía e Instituciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso B, subinciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0724-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAAFEF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0727-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron indebidamente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Tabasco el pago de percepciones extraordinarias retroactivamente por el periodo enero-noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales 3, 7 y 9 de las Mecánicas Operativas de los Programas de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia, Profesionalización.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0727-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2. de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2008, al municipio de Mexicali, Baja California, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al Gobierno del Distrito Federal los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al Gobierno del Distrito Federal, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, sin elaborar un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además no efectuaron la tercera entrega hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, sin que éste hubiera cumplido el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron las segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, no obstante que no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, hicieron modificaciones al convenio original, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, que establece que dichas modificaciones deben plasmarse en un nuevo documento que debió ser publicado por la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado y el municipio en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de difusión oficial locales, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio mencionado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además la tercera entrega no se efectuó hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio y el Gobierno del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León y al Gobierno del Estado, sin que éste hubiera cumplido el requisito de acreditar el inicio de las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y la tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León, no obstante que no se proporcionaron las actas de cierre de los avances físicos y financieros del municipio y del Gobierno del Estado, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones y reprogramaciones de metas al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, ministraron al municipio de Puebla, Puebla, con 42, 121 y 61 días de retraso los recursos del SUBSEMUN, respecto de las fechas previstas, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.4.1, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, modificaron el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y no elaboraron un nuevo convenio ni lo publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio en referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV; párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, ya que presentaron desfases de 9, 70, y 97 días y la tercera entrega de recursos no la efectuaron hasta el 20 de enero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministración de recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública al municipio de Querétaro, Querétaro, no obstante que éste no proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito con el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y la Secretaría de Seguridad Pública, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores de su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-001 , quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, y que además no efectuaron la tercera entrega sino hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que se cumpliera con el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al municipio de Culiacán, Sinaloa, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Mérida, Yucatán, como beneficiario del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, aun cuando el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con el requisito de entregar la ficha de diagnóstico, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron al municipio de Mérida, Yucatán, los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, con un desfase de 63, 120 y 53 días, respecto de las fechas establecidas en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al municipio de Mérida, Yucatán, la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2008, no obstante que a la fecha en que se realizó sólo se había recibido la coparticipación del municipio y no la correspondiente al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del SUBSEMUN, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los plazos y calendario establecidos en la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que, previamente a la primera ministramiento, el municipio inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la tercera ministramiento de recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2008 al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, aun cuando éste no proporcionó los informes trimestrales y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	40
Total	40



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		PF	1	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	
Total GOBERNACIÓN	1	0	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	290	290	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	124	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	431	431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CENAPRED	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	74	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	431	431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENAPRED	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENAPRED		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAPO		28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OADPRS	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OADPRS		36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF		27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		74	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	181	181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
SESNP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SPF		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSP		40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		431	431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	91	0	0	0	0	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	91	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009

GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
PF (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
SEGOB (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0
SSP (ICC)	41	0	0	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	41	41	0	0	0
OADPRS (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SPF (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SESNP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0
INM (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	91	0	0	0	0	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	91	91	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36E00-02-0318-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet) los contratos núms. OADPRS/DGA/A/106/2009, OADPRS/DGA/A/107/2009, OADPRS/DGA/A/108/2009, OADPRS/DGA/A/109/2009, OADPRS/DGA/A/110/2009, OADPRS/DGA/A/111/2009 y OADPRS/DGA/A/112/2009.	OIC/OADPRS/Q/DE/2498/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social notificó que en alcance al oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2455/2012, comunica que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36E00-02-0318-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron adquisiciones, sin haber realizado previamente un estudio de mercado con el propósito de lograr las mejores condiciones para el Estado, por lo que no se tiene evidencia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en los cuales se debió fundar la selección del procedimiento.	OIC/OADPRS/Q/DE/2498/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social notificó que en alcance al oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2455/2012, comunica que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	OADPRS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36E00-02-0320-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la transferencia de los recursos a las entidades federativas conforme a los plazos y calendarios de entrega establecidos en los convenios correspondientes; además, no realizaron las evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstas en los convenios; asimismo, no realizaron las visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos.	OIC/OADPRS/Q/DE/2498/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social notificó que en alcance al oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2455/2012, comunica que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron con Grupo Covix, S.A. de C.V., el convenio modificatorio núm. SSP/PFP/CNS/012-2/2009 sin contar con las razones fundadas y explícitas que soporten el incremento en la cantidad de bienes.	OIC/SSP/Q/DE/1819/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, informó que se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos, ante la ausencia de información o indicios suficientes para atribuir Responsabilidad Administrativa alguna a Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron una adecuada planeación para contar con los espacios físicos para la instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato SSP/PFP/CNS/012/2009 y su convenio modificatorio SSP/PFP/CNS/012-2/2009.	OIC/PF/AQ/389/2012 Se emite acuerdo de archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0316-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión el personal recibió en forma permanente la cuota diaria de apoyo durante los ejercicios 2008 y 2009 y por el personal comisionado por más de 180 días continuos sin contar con la autorización del comisionado y el Jefe del Estado Mayor.	OIC/PF/AQ/388/2012 Se emite acuerdo de archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0316-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se pagaron las comisiones en 308 casos, por un importe de 1,625.2 miles de pesos; sin embargo, no se contó con el oficio de solicitud de recursos; en 47, por 897.9 miles de pesos, el oficio de solicitud no corresponde con las personas comisionadas; y en 1,328 casos, por un importe de 8,020.6 miles de pesos, no se localizaron en los estados de cuenta correspondientes.	OIC/PF/AQ/443/2012 Se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36F00-02-0322-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión interviniieron en la contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE), para la prestación de los servicios de capacitación, adiestramiento en formación inicial y de escolta, sin que previamente a la contratación se contara con los elementos necesarios para determinar que TURISSSTE contaba con la capacidad suficiente para brindar los servicios, por lo que se eludió el procedimiento de la Licitación Pública con otros prestadores de servicios.	OIC/36/F00/539/2011 Previo al desahogo de las diligencias administrativas que permitieron el esclarecimiento de los hechos denunciados, se determinó archivar el expediente administrativo DE-015/2011. Lo anterior, toda vez que de las constancias que componen dicho asunto, no se desprendieron elementos de convicción suficientes que permitieran colegir la actualización de alguna de las hipótesis normativas del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36F00-02-0322-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la adquisición de vehículos con cargo a la partida 5301, de los cuales 27 unidades escolta, automóvil Dodge Avenger SE AT modelo 2010 y 5 Vehículos tipo Tsuru GSI, patrulla, balizados, sedan 4 puertas modelo 2010 marca Nissan, a la fecha de la auditoría (agosto de 2010), no se habían asignado a ninguna persona o área del Servicio de Protección Federal y se encontraban resguardados por la Dirección General de Administración, por lo que, a 7 meses de su adquisición, tienen entre 78 y 1,574 kilómetros recorridos. Asimismo, 10 vehículos escolta, automóvil Dodge Avenger SE AT modelo 2010 fueron entregados a la Policía Federal en calidad de préstamo; por lo anterior se observa que las adquisiciones realizadas por el Servicio de Protección Federal no eran necesarias ni tenían un fin específico, lo cual permite apreciar que los recursos financieros y patrimoniales no son aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad. También se constató que las adquisiciones no fueron vinculadas ni asociados con los objetivos, propósitos, programas y metas de este órgano administrativo descentrado. Además, la definición de acciones y proyectos no fueron rigurosamente estratégicos para el desarrollo del SPF, lo que denota que no se cuenta con una adecuada planeación para definir los bienes y servicios por adquirir, las fechas y las necesidades de las áreas, lo que propicia discrecionalidad en el uso de los recursos.	AQ/185/2012 No se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, por lo tanto se decreta archivar el expediente en cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de la norma.
2009	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36F00-02-0322-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizó una inadecuada planeación para la constitución de ese Órgano Administrativo Descentralizado, mediante la contratación de personal y servicios por un costo total de 390,766.9 miles de pesos sin analizar su conveniencia, viabilidad y eficiencia para operar en forma adecuada para evitar erogaciones innecesarias, toda vez que sus ingresos representaron el 2.5% de lo erogado y se encuentra personal desarrollando actividades de la que no existe contraprestación.	AQ/051/2012 No se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público por tanto decreta archivar el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida de la norma.
2009	DGAFFB	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el tipo de valores en los que la fiduciaria invirtió los recursos del fideicomiso, aspecto que no ha sido atendido por la entidad, por lo que se concluye que es reincidente.	OIC/SSP/Q/DE/1128/2011 De las constancias no se desprenden elementos de convicción suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0312-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el sondeo de mercado referente al contrato núm. SSP/PFP/CNS/012/2009 celebrado con Grupo Covix, S.A. de C.V., para la adquisición de bienes, instalación y puesta en marcha del Centro de Información Estratégica en Seguridad, Modulo I, Sistema Videowall por un monto de 135,171.5 miles de pesos, por lo que no se contó con evidencia de haber aplicado los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los cuales se fundó la selección del procedimiento para garantizar las mejores condiciones para el Estado.	OIC/PF/AQ/1016/2012 Se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, con el cual se registra como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0316-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los procedimientos y controles administrativos internos necesarios para cumplir las disposiciones específicas señaladas en el oficio núm. 307 A 0136 del 16 de febrero de 2009, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autorizó el mecanismo de control presupuestario específico de ministración correspondiente al gasto de la Policía Federal.	OIC/PF/AQ/607/2012 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0320-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstas en los convenios; asimismo, no realizaron las visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos.	OIC/SSP/Q/DE/1819/2012 El Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública notificó que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, ante la ausencia de la información o indicios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa alguna a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la que se registra el presente como total y definitivamente concluido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron parcialmente en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) 2,500,000.0 miles de pesos del Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010277 del 31 de diciembre de 2009 por 2,893,669.8 miles de pesos, por lo que aún falta por regularizar 393,669.8 miles de pesos del Ramo 36 "Secretaría de Seguridad Pública".	OIC/SSP/Q/DE/2319/2012 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la PRAS, como resultado del Acuerdo de Archivo emitido por el Área de Quejas del OIC en la SSP, al concluir que no existen elementos que hagan probable la actualización de alguna de las hipótesis previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debido a que las disposiciones en vigor establecen que la regularización de operaciones se realizan mediante la emisión de CLC a favor de la TESOFE y no por medio de adecuaciones presupuestarias; por lo tanto, se acredita que la DGPOP de la SSP cumplió cabalmente con los registros presupuestarios de pago y regularización del Acuerdo de Ministración número 801.1.-277 (09), en apego de las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0820-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración del Sistema de Seguimiento Municipal (SUBSEMUN) al Gobierno del estado de Baja California, para su entrega al municipio de Ensenada, con un desfase de 93 días, y la segunda y tercera con atrasos de 255 y 163 días, respectivamente, contra las fechas establecidas en la normativa del SUBSEMUN.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0820-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no adecuaron el Sistema de Seguimiento Municipal (SISSEMUN), utilizado en 2008 para enviar los reportes de avance físico-financiero del Sistema de Seguimiento Municipal, ni diseñaron un nuevo sistema para la entrega de esos informes en 2009.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0821-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron oportunamente al Gobierno del Estado, para su entrega al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los recursos del SUBSEMUN 2009, de la primera y segunda ministraciones, en las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y no realizaron además la tercera ministración.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0821-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones, psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0821-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones, psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0822-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones, psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0822-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones, psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0823-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron al municipio de Torreón, Coahuila, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministraciones del SUBSEMUN 2009, en las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0823-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas del SUBSEMUN, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0825-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las ministraciones del SUBSEMUN al Gobierno del Distrito Federal, destinadas al beneficio de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con un desfase de 87, 50 y 115 días, respecto de las fechas establecidas en la normativa del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0825-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento del SUBSEMUN y que por lo tanto no lo proporcionaron al Gobierno del Distrito Federal, para que reportara los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0826-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministraciones del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0826-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que el municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0827-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera y la segunda ministraciones del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, y que al 30 de abril de 2010, aún no le habían entregado la tercera ministración.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0827-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministración del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que dicho municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, de entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es requisito para realizar la primera transferencia de recursos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0827-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0828-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las ministraciones del SUBSEMUN, al municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado, con un desfase de 61, 204 y 115 días, respecto de las fechas establecidas.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0828-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios participantes en el SUBSEMUN, para que reportaran los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0829-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las ministraciones del SUBSEMUN al municipio de Ecatepec, Estado de México, por conducto del Gobierno del Estado, con un retraso de 89, 204 y 112 días, respecto de las fechas establecidas.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0829-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no adecuaron el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), que fue utilizado en 2008 para enviar los reportes de avance físico-financiero del SUBSEMUN, ni diseñaron un nuevo sistema para la entrega de esos informes en 2009.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0830-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y segunda ministraciones de los recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2009 al gobierno del estado de Nuevo León, para su entrega al municipio de Guadalupe, de esa Entidad Federativa, con un desfase de 136 y 205 días, respectivamente.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0830-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2009 al municipio de Guadalupe, Nuevo León, y que no informaron las causas correspondientes.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0830-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento y que por lo tanto no lo proporcionaron a los municipios para que éstos reportaran los avances de cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo del Convenio Específico de Adhesión del SUBSEMUN.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0831-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, en los términos y plazos definidos.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0831-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas del SUBSEMUN, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2009, al Gobierno del estado de Sonora, para su entrega al municipio de Hermosillo, Sonora, con un desfase de 64 y 52 días, respectivamente, en relación con las fechas establecidas.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la tercera ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, ni le informaron de las causas correspondientes, por conducto del Gobierno del Estado.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios, para que éstos reportaran los avances del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo del Convenio Específico de Adhesión del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0832-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, radicaron la segunda ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, sin que éste hubiere cumplido con el porcentaje trimestral de avance exigido, para las acciones que integraron el programa de actividades, tanto en la parte a financiar con el Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, como en la correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0833-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron oportunamente al Gobierno del Estado, para su entrega al municipio de Mazatlán, Sinaloa, los recursos del SUBSEMUN 2009, de la primera ministración en relación con las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y no realizaron la segunda y tercera ministraciones.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0833-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el funcionamiento, ni corrigieron las insuficiencias del sistema de seguimiento para la captura de los avances de cumplimiento de metas, ni diseñaron un sistema nuevo para su entrega a los municipios.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0834-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, al Gobierno del estado de Tamaulipas, para su entrega al municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un desfase de 61 y 201 días, respecto de las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y que además no entregaron la tercera y última ministración.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0834-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento ni lo proporcionaron a los municipios, para que éstos reportaran los avances de cumplimiento de las metas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0835-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Veracruz, Veracruz, como beneficiario del fondo, por la falta de entrega de la ficha de diagnóstico municipal.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0835-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración del fondo al Gobierno del estado de Veracruz, con un desfase de 68 días, respecto de la fecha establecida en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFM-DF	SSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36100-02-0835-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento y que por lo tanto no lo proporcionaron a los municipios, para que éstos reportaran los avances de cumplimiento de las metas del fondo establecidos en el anexo del Convenio Específico de Adhesión del SUBSEMUN.	OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 Mediante oficio número OIC/SG/SSP/Q/RF/008/2013 del 28 de enero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, remite el acuerdo de incompetencia de fecha 11 de julio de 2011, en el cual el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, determinó concluir el presente asunto por incompetencia, mismo que fue radicado bajo el número de expediente administrativo DE-025/2011.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	51
TOTAL	51



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron como ingreso de los Derechos por Servicios Migratorios lo correspondiente a las multas por corrección fiscal, la parte actualizada y recargos; además, que no consideraron como ingreso lo presentado en ventanilla bancaria mediante formas oficiales SAT-5, resultando diferencias registradas de más en el ejercicio 2009 por 10,346.0 miles de pesos, por la primera desviación y de menos por la parte no considerada a ingresos de los pagos efectuados mediante formas oficiales SAT-5; estimado en 1,588.0 miles de pesos por el DNI-T, lo que dio lugar a que la información en sus registros contables no fueran exactos.	<p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/SD/EAZ/346/11 del 22 de marzo de 2011, informó que radicó el expediente núm. DE-94/2011 para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las Conciliaciones Trimestrales del Derecho de No Inmigrante (DNI), correspondientes al ejercicio 2009, con una serie de inconsistencias en los datos utilizados, principalmente los relativos a cifras de pasajeros e importes duplicados, cálculos aritméticos incorrectos, información que no corresponden a las notificadas por las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales del INM, lo que dio lugar a que los resultados no fueran confiables originados por deficiencias de control interno para llevar a cabo el seguimiento del pago de los enteros de las líneas aéreas, con riesgos relevantes que impactan en la determinación del pago y el entero oportuno.	<p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/AQ/ATB/0766/11 del 13 de abril de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-95/2011 para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realicen las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron Conciliaciones Trimestrales del Derecho de No Inmigrante con deficiencias significativas en la determinación del entero que pagaron las aerolíneas en el ejercicio 2009, que no consideraron las cifras reportadas por las delegaciones regionales del INM, y que no establecieron como mecánica para el cobro del DNI, los reportes de entrada de los pasajeros del territorio nacional.	<p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/AQ/MCLC/762/11 del 23 de marzo de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-096/2011 para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realicen las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroporceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p>
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron oficios con Vista al SAT por el incumplimiento de las líneas aéreas en el entero del DNI-T, sin especificar el monto del adeudo.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/AQ/AGVA/769/2011 del 22 de marzo de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-097/2011 para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realicen las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroporceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron modificaciones en el contrato de origen, sin realizar los descuentos de la parte proporcional de su instalación, mano de obra y puesta en marcha por un monto de 12.6 miles de dólares, equivalentes a 163.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 12.9818 pesos por dólar, de los bienes cancelados al amparo del contrato SSP/PFP/CNS/012/2009 y su convenio modificatorio SSP/PFP/CNS/012-2/2009 por el incremento de 34 bienes, que rebasaron el 20.0% permitido por la norma; asimismo, no resguardaron, no inventariaron y no realizaron el inventario físico de los bienes.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-36C00-02-0312-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las acciones promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0312-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos mediante el contrato SSP/PFP/CNS/012/2009 sin que se hubiera recibido la totalidad de éstos.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-36C00-02-0312-08-004, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las acciones promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-36C00-02-0316-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los procedimientos y controles administrativos internos necesarios para cumplir las disposiciones específicas señaladas en el oficio núm. 307 A 0136 del 16 de febrero de 2009, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autorizó el mecanismo de control presupuestario específico de ministración correspondiente al gasto de la Policía Federal y haber realizado operaciones bajo el esquema autorizado.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-36C00-02-0316-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las acciones promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron a la Dirección General de Población e Identificación de Personal.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la realización de 6 metas relativas a: contar con el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos (RENACI); diseñar el sistema de información del RENACI concretando la incorporación a la base de datos de la información de los ciudadanos que se encuentran inscritos en los registros civiles, en el Registro Federal de Electores y en el Registro de Naturalización y Nacionalidad y ampliar la infraestructura administrativa de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal (DGRNPIP) para garantizar la operación del Registro a nivel nacional, a través del establecimiento de delegaciones estatales, instancias regionales de enlace, jefaturas de zona y los módulos que se definan, para su funcionamiento se diseñarán los sistemas y procedimientos de su competencia; establecer convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas para apoyar el desarrollo del RENACI; plantear, renivelar y reorganizar la DGRNPIP, así como el diseño y modernización de su esquema de operación para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Población; realizar 4 tipos de campañas de difusión para informar a los ciudadanos acerca de los objetivos, naturaleza, alcances y requisitos para su inscripción en el RENACI y actualizar la base de datos del RENACI, de manera sistemática y permanente, que debieron de realizarse desde el segundo semestre de 1998 conforme se estableció en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, vigente en el 2009, con el fin de avanzar en el establecimiento y operación de un sistema integral del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el cambio de especificaciones del equipo de cómputo (LAP TOP) y recepcionaron equipos que no correspondían a la marca NEC/VIL, modelo NEC F-510, con memoria RAM de 2GB, que se especificó en la propuesta técnica que presentó el proveedor Smartmatic, la cual forma parte del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 sino a la marca TOSHIBA con memoria RAM de 1GB; por la falta de documentación que acreditara la salida de 31 equipos de cómputo que se encontraban en el servicio técnico de la empresa Smartmatic para cambiarles la memoria RAM de 1GB a 2GB. Asimismo, por los bienes de las paletas núms. 04, 66, 32 y 65, que a la fecha de la inspección física (12 de agosto de 2010) se encontraban incompletas (en algunos casos, les falta la batería externa de LAP TOP; las toallitas de irís, y, en otras, les falta la esponja de la maleta) y por los 1,000 equipos biométricos que correspondieron a la primer entrega a los cuales no se les había adherido las etiquetas con los códigos de barras que contenían la clave CABMS, que les remitió la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-003, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron la adjudicación directa del contrato núm. SG/DGAOCB/CN0PI/001/2009 a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y remodelación de las instalaciones actuales, en cuyo catálogo de conceptos se incluyó una partida de adquisición de mobiliario y equipo por 22,411.6 miles de pesos con un factor de sobrecosto del 20.0% por 3,735.3 miles de pesos, sin realizar una licitación pública mediante convocatoria para que libremente se presentaran proposiciones solventes a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-001, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registró la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicara; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior y la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no exigieron el cumplimiento de la cláusula Décima Primera del contrato núm. SG/DGAOCB/CNOPI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales, que señala que antes del inicio de los trabajos el contratista exhibirá a la dependencia un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra a la misma de cualquier riesgo en la materia, el cual estará vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones entre las partes, además de que no se consideró en ninguna cláusula contractual la obligación de garantizar el cumplimiento del contrato, así como de responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren en los trabajos ejecutados ante una institución de seguros y fianzas debidamente acreditada.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-002, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registro la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicara.; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior e la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron formalmente la entrega-recepción parcial o total de la documentación relativa a los proyectos ejecutivos con claves: NAGN-PRO-001, ANG-PROY-001, AGNPROOEX001, AGNPROY00001, AGN-PROY-0004 y AGNPROYEX0002 y los estudios con claves: NAGN-PRO-003, AGN-PROY-003 y ESTMECSU0002, del contrato núm. SG/DGAOCB/CNOPI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-003, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registro la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicara.; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior e la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los convenios o algún otro instrumento para formalizar las modificaciones efectuadas al contrato núm. SG/DGAOCB/CN0PI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales, así como las actas administrativa que dieran por extinguidos los derechos y obligaciones de ambas partes, con base en dichos convenios.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-004, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registro la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicará; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior e la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron seis plazas que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas para realizar las funciones de la coordinación ejecutiva y que el personal realizó funciones en otras unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos de los 71 puestos de carácter eventual que se contrataron en el 2009 para el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México para realizar los trabajos para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-003, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron 18 puestos eventuales que desarrollaron funciones administrativas que no se vincularon con alguno de los 24 proyectos a cargo de la coordinación ejecutiva y que, en algunos casos, contribuyeron a la operación normal del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, como son: gestión de trámites para contratación de servicios, coordinación de reuniones de trabajo del instituto, control y supervisión del funcionamiento operativo de las instalaciones del instituto, manejo de las agendas de las Subdirección de Evaluación y Dirección de Administración adscritas al instituto, traslado de funcionarios, atención telefónica y seguimiento de correspondencia, trámites de carácter jurídico, administrativo fungiendo como enlace con el fiduciario del Fideicomiso Bicentenario. Asimismo, por la plaza contratada cuya función era manejar la agenda de la Dirección Jurídica, y no obstante, el personal se encontraba adscrito en la Dirección de Administración del instituto.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-004, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0820-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del Sistema de Seguimiento Municipal 2009 al municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0820-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0821-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera y segunda ministraciones del SUBSEMUN 2009, así como la tercera ministración, la cual, al 30 de abril de 2010, no se le había entregado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0821-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0821-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública, la entrega, al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditara el inicio de las evaluaciones psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0822-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega al municipio de la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, en la fecha establecida, la cual se realizó con un atraso de 122 días, y no se solicitó a esas instancias la entrega de la segunda y tercera ministraciones de los recursos del fondo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0822-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0823-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se entregaran oportunamente al municipio de Torreón, Coahuila, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, ya que presentaron retrasos de 103, 276 y 184 días, respectivamente, en relación con las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0823-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0825-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009, al Gobierno del Distrito Federal, destinadas al beneficio de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en las fechas establecidas en la normativa del fondo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0825-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0826-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, ya que presentaron retrasos de 86, 44 y 185 días, respectivamente.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0826-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0826-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública la entrega, al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que el municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0826-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0827-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera y la segunda ministraciones del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, y que al 30 de abril de 2010, aún no le habían entregado la tercera ministración.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0827-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0827-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública la entrega al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que dicho municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, de entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para realizar la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0827-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0828-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0828-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0829-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009 al municipio de Ecatepec, Estado de México, por conducto del Gobierno del Estado de México, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0829-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0830-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de la primera y segunda ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009 al municipio de Guadalupe, Nuevo León, por conducto del gobierno del estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0830-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Guadalupe, Nuevo León.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0831-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, en los términos y plazos definidos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0831-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto del Gobierno del Estado en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la tercera ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto del Gobierno del Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, gestionaron la entrega de la segunda ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, sin que éste hubiere cumplido con el porcentaje trimestral de avance exigido para las acciones que integraron el programa de actividades, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-003, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0833-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregara oportunamente al municipio de Mazatlán, Sinaloa, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministramiento del SUBSEMUN 2009, así como la segunda y tercera ministramientos, las cuales al 31 de agosto de 2010 no se le habían entregado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0833-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0834-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante la autoridad competente la entrega de la primera y la segunda ministramientos de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Reynosa, Tamaulipas, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, las cuales se realizaron con un desfase de 61 y 201 días, respectivamente, mientras que la tercera y última ministramiento no se entregó.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0834-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0835-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el cumplimiento por parte del municipio de Veracruz, Veracruz, de la presentación de la ficha de diagnóstico municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0835-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0835-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, por conducto del Estado al municipio de Veracruz, Veracruz, en la fecha establecida en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0835-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	40
Total	40



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
		PF	1	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
SEGOB	3	0	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	4	0	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	137	137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INM	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PF	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PF		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SPF	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SPF		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSP	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSP		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
							61	0	0	0	0	0	0	0	0	61	61	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	61	0	0	0	0		61	0	0	0	0	0	0	0	0	61	61	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEGOB (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
PF (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
SPF (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SESNSP (ICC)	41	0	0	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	41	41	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	61	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	61	61	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tomaron las previsiones y precauciones necesarias para que no se desembolsaran 31.0 miles de pesos por el 1.0% adicional del Impuesto al Valor Agregado por el aumento del 15.0 al 16.0%, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo octavo transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se podía evitar ese pago en los casos en que los bienes se recibieran antes del 1 de enero de 2010 y el pago se efectuara a más tardar el 10 de ese mismo mes y año, condiciones que eran factibles de cumplirse, ya que los bienes y servicios se recibieron el 23 de diciembre de 2009.	OIC/PF/AQ/0099/2013 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que de los autos y constancias que obran el expediente, derivados de la investigación, no se aprecian elementos probatorios que presuman la existencia de irregularidades de carácter administrativo atribuibles a algún servidor público adscrito a la Policía Federal. En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo para archivar el expediente y se tiene el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 375,764.5 miles de pesos, en el periodo de enero a diciembre de 2010, por la cuota diaria de apoyo al personal que desarrolló actividades de operatividad en el periodo de marzo a diciembre de 2009.	OIC/PF/AQ/1639/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Policía Federal informó que se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que no se aprecian elementos probatorios que presuman la existencia de irregularidades de carácter administrativo atribuibles a servidores públicos adscritos a la Policía Federal.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 6.9 miles de pesos a tres personas por dos o tres comisiones en los mismos períodos y en los mismos lugares; por los 145 casos por 863.6 miles de pesos que contaron con el oficio de solicitud de recursos; sin embargo, no se no se localizaron las dispersiones correspondientes; y por los 12.7 miles de pesos de tres personas que contaron con los oficios de solicitud de recursos; no obstante, el importe no coincidió con los registrados en la base de datos de los Lay Out.	OIC/PF/AQ/0100/2013 Se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que de los autos y constancias que obran el expediente, derivados de la investigación, no se aprecian elementos probatorios que presuman la existencia de irregularidades de carácter administrativo atribuibles a algún servidor público adscrito a la Policía Federal. En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo para archivar el expediente y se tiene el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0429-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, enviaron con retraso los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al estado de Nuevo León para su entrega al municipio de Monterrey, Nuevo León.	SCDN/55/2012 Se ordena se archive el presente asunto como total y definitivamente terminado; toda vez que no se encontraron presuntas infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que de la documentación analizada y de la declaración informativa se concluye que NO EXISTEN ELEMENTOS que pudieran configurar una presunta responsabilidad.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0429-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las transferencias subsecuentes pese a que el Gobierno del Estado y el municipio no acreditaron el ejercicio del 25.0% de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión y su Anexo Único, tanto en la parte a financiar con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como en la parte correspondiente al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo.	SCDN/55/2012 Se ordena se archive el presente asunto como total y definitivamente terminado; toda vez que no se encontraron presuntas infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que de la documentación analizada y de la declaración informativa se concluye que NO EXISTEN ELEMENTOS que pudieran configurar una presunta responsabilidad.
2010	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36F00-02-0902-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron 595 plazas eventuales, con un costo asociado de 20,930.4 miles de pesos, para dar servicio a instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad; no obstante que se contaba con los recursos humanos suficientes para enfrentar las necesidades y sin la existencia del instrumento jurídico que sustentara la procedencia de la prestación de los servicios; lo que ocasionó que las plazas no se ocuparan para los fines que fueron contratadas.	AQ/477/2012 Una vez que se realizaron las investigaciones, no se pudo comprobar que algún servidor público adscrito al Servicio de Protección Federal, haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y como consecuencia se haya presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se archiva el expediente de cuenta como un asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitieran adecuar la conducta a la hipótesis contenida dentro de norma.



Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	6
TOTAL	6



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0778-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Servicio de Administración Tributaria 129,000 boletas de infracciones de tránsito y autotransporte federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, por 141,000.0 miles de pesos que datan de 2006 a 2010, para su cobro, de conformidad con los lineamientos que norman la operación.	<p>El titular del OIC en la PF, con oficio núm. OIC/PF/0302/2012 del 13 de junio de 2012, informó que inició las investigaciones con expediente núm. 2012/PF/429 a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos versiones de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PF/CNS/017/2009, que difieren en la redacción de 12 apartados; una fue obtenida en la visita domiciliaria al prestador de servicios y la otra la proporcionó la entidad fiscalizada.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36C00-02-0887-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron en los contratos los bienes que se adquirirían para el servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema adquirido, lo que impidió evaluar si los bienes entregados por el proveedor corresponden a la cantidad y características necesarias para el desarrollo del sistema establecido en los contratos.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36C00-02-0887-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la lista de entrega que el prestador de servicios proporcionaría a la entidad para recibir en tiempo y forma los servicios, ni contaron con evidencia documental de la entrega-recepción del diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema, de conformidad con los contratos.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36C00-02-0887-08-003, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las facturas originales de los pagos realizados con cargo en el presupuesto de 2010, correspondientes a los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009, SSP/PFP/CNS/017/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 598,418.3 miles de pesos (46,570.0 miles de dólares); además de que en la fotocopia revisada no se presentó evidencia del visto bueno del administrador del contrato.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36C00-02-0887-08-004, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2010	DGAFFB	PF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36C00-02-0887-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 se utilicen para el cumplimiento de sus fines, toda vez que de los 223 bienes, según actas entrega-recepción, 27 no fueron localizados y 178 se encuentran ociosos en el área de transito (bodega).	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36C00-02-0887-08-006, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0935-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un adecuado estudio de mercado para obtener las mejores condiciones para el Estado en la adquisición de los artículos para el evento del Día de las Madres, generando gastos en exceso por 66.5 miles de pesos.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que instruyó aperturar el expediente de investigación por los hechos denunciados en esta acción, quedando registrado en el SIAC con el número de expediente 2012/SEGOB/DE50.
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0935-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron adecuadamente la información y documentación referente a las solicitudes de descuento por faltas sin justificar de dos personas, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, tenían bajo su cuidado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que instruyó aperturar el expediente de investigación por los hechos denunciados en esta acción, quedando registrado en el SIAC con el número de expediente 2012/SEGOB/DE51.
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0935-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la contratación de personal que no cumplió con el perfil de puestos o con la evaluación de reclutamiento y selección correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que instruyó aperturar el expediente de investigación por los hechos denunciados en esta acción, quedando registrado en el SIAC con el número de expediente 2012/SEGOB/DE44.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-02-0949-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron y autorizaron de manera desfasada el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como las modificaciones al citado programa correspondiente a la Secretaría de Gobernación.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que instruyó aperurar el expediente de investigación por los hechos denunciados en esta acción, quedando registrado en el SIAC con el número de expediente 2012/SEGOB/DE43.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron visitas de verificación al permisionario núm. 7540, cuando los establecimientos pertenecían al permisionario núm. 7904.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación instruyó al Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control para que aperurar el expediente de investigación núm. 2012/SEGOB/DE45 en el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, mediante visitas de inspección, a 32 establecimientos del permisionario núm. 4111; a los 27 establecimientos del permisionario núm. DGAJS/P-01/2011; tampoco a otros 49 establecimientos de los 320 que operaron en el ejercicio fiscal de 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación instruyó al Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control para que aperturara el expediente de investigación núm. 2012/SEGOB/DE46 en el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la evidencia documental que acredite que los permisionarios cumplieron con las obligaciones señaladas en los permisos, en el ejercicio fiscal de 2010; y no contaron con un programa de verificación a centros de apuestas remotas y salas de sorteo de números aplicable para el año 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación instruyó al Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control para que aperturara el expediente de investigación núm. 2012/SEGOB/DE47 en el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron los reportes del pago de las participaciones al gobierno federal, lo que generó diferencias en los reportes correspondientes al ejercicio fiscal de 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación instruyó al Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control para que aperturara el expediente de investigación núm. 2012/SEGOB/DE48 en el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04110-06-1221-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron ningún procedimiento para aplicar las sanciones derivadas de los incumplimientos en que incurrió el permisionario núm. 4111, ni inspeccionaron los 32 establecimientos que operaron en el ejercicio fiscal de 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación instruyó al Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control para que aperturara el expediente de investigación núm. 2012/SEGOB/DE49 en el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAAFEF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0301-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en tiempo el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010.	<p>La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de la Función Pública remitió, cédula que contiene la información relativa a la apertura del expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE-10 de fecha 09 de marzo de 2012, bajo el cual quedó radicada la acción núm. 10-9-04W00-02-0301-08-001. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0417-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron con atraso al Estado de Aguascalientes los recursos del SUBSEMUN para el municipio de Aguascalientes.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNSP/DE11, con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0418-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores estratégicos y de gestión para el SUBSEMUN.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE12 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0418-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0418-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con el municipio por conducto del Gobierno del Estado medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE13 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0418-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0420-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron con retraso los recursos del SUBSEMUN para el municipio de Campeche, Campeche.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE14 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0420-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0420-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las transferencias subsecuentes pese a que el Gobierno del Estado y el municipio no acreditaron el ejercicio del 25.0% de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de adhesión y su anexo único, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE15 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0420-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0420-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el municipio y el Gobierno del Estado, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del subsidio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE16 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0420-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0421-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministraciones del SUBSEMUN 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNP/DE17, con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0421-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron los indicadores de desempeño del SUBSEMUN, ni acordaron con los municipios, por conducto de las entidades federativas, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNP/DE18, con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0422-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores estratégicos y de gestión para el SUBSEMUN.	<p>Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNP/DE19 con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0422-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.	<p>Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNP/DE20 con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron, ante las autoridades competentes, la entrega oportuna de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2010, al Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE21 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no diseñaron un sistema de seguimiento para los municipios participantes en el SUBSEMUN, a fin de reportar los avances del cumplimiento de las metas del subsidio.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE22 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la asesoría y los medios a los beneficiarios del subsidio para incorporar los registros correspondientes a voz, ADN, identificación biométrica, escritura y huellas dactilares en el kárdex como lo establece la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE23 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición de los beneficiarios del SUBSEMUN los indicadores estratégicos para ser requisitados.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE24 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-004, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0423-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE25 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0423-08-005, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0424-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los indicadores estratégicos y de gestión para el SUBSEMUN.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNSP/DE26 con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0424-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con el municipio por conducto del Gobierno del Distrito Federal medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio del Gobierno del Estado, la primera, segunda y tercera ministramiento del SUBSEMUN 2010.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNSP/DE28 con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Guadalajara, Jalisco, la primera ministramiento del SUBSEMUN 2010, sin que acreditara la entrega del acta de cierre del ejercicio programático presupuestario 2009 del SUBSEMUN.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio del Gobierno del Estado, la segunda ministración del SUBSEMUN 2010, sin que acreditara el ejercicio de los recursos de la primera ministración para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión.	<p>Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNP/DE30 con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0426-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron los indicadores de desempeño del SUBSEMUN, ni acordaron con los municipios, por conducto de las Entidades Federativas, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.	<p>Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitió el número del expediente con número de registro inicial 2012/SESNP/DE31 con fecha de radicación del 9 de marzo de 2012, para continuar en su caso, con el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0427-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las ministraciones del SUBSEMUN al Gobierno del estado de Michoacán a favor del municipio de Morelia, Michoacán, en el tiempo establecido en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que inició las investigaciones y diligencias necesarias, radicados con los registros consecutivos No. 2012/SESNP/DE-10 hasta número de registro final No. 2012/SESNP/DE-50, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0428-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, transfirieron las tres ministraciones de los recursos del SUBSEMUN al Gobierno del Estado para el municipio de Cuernavaca, Morelos, con retraso de 34, 42 y 48 días, respectivamente.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE33 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0428-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0428-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministraciones del SUBSEMUN para el municipio de Cuernavaca, Morelos, sin que se acreditará el 25.0% de la primera transferencia, para el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de adhesión y su anexo único, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE34 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0428-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0430-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron con atrasos de 62, 42 y 28 días los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en 2010.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE37. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0430-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron la conexión del Sistema Plataforma México para el municipio de Puebla, Puebla.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrió el expediente de investigación número 2012/SESNSP/DE38. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFM-DF	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0431-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las tres ministraciones de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, al Gobierno del estado de Quintana Roo, en las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente número 2012/SESNSP/DE39 para la observación, resultado y acción detectada a efecto de atender y practicar las investigaciones de manera particular y objetiva, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0431-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no acordaron con los municipios, por conducto de las entidades federativas, que con base en los resultados de los indicadores de desempeño del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de las evaluaciones realizadas, se adoptaran medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del subsidio.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente número 2012/SESNP/DE40 para la observación, resultado y acción detectada a efecto de atender y practicar las investigaciones de manera particular y objetiva, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0432-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de las tres ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2010, por conducto del Gobierno del Estado, al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE41 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0432-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0432-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no verificaron las causas que originaron el retraso en la transferencia de las tres ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2010, por parte del Gobierno del Estado al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE42 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0432-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0432-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no acordaron con los municipios, por conducto de las entidades federativas, que con base en los resultados de los indicadores de desempeño del SUBSEMUN y de las evaluaciones realizadas, se adoptaran medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del subsidio.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE43 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0432-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0434-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al Gobierno del Estado de Tabasco la primera, segunda y tercera ministraciones del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE44 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0434-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0434-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al estado de Tabasco la segunda ministración del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, sin que acreditará el ejercicio de los recursos de la primera ministración para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó la apertura del expediente 2012/SESNP/DE45 para iniciar las investigaciones, lo anterior correspondiente a la acción 10-9-04W00-02-0434-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0435-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Para que Contraloría Interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las ministraciones del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el tiempo establecido en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y en el Convenio de Adhesión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que inició las investigaciones y diligencias necesarias radicadas en los expedientes No. 2012/SESNP/DE-10 hasta número de registro final No. 2012/SESNP/DE-50, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0436-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no suspendieron la ministración de los recursos del SUBSEMUN al Gobierno de Yucatán y al municipio de Mérida, ya que no comprometieron recursos propios equivalentes a cuando menos el 30.0% de los recursos federales asignados, ni los aportaron antes de las transferencias de los recursos federales, en las fechas establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, cuando era un requisito indispensable para acceder al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inició la investigación bajo el número de expediente 2012/SESNP/DE47, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0436-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron las fechas para la entrega de las ministraciones de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, al municipio de Mérida, Yucatán, por conducto del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inició la investigación bajo el número de expediente 2012/SESNP/DE48, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0436-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no diseñaron un sistema de seguimiento, ni lo proporcionaron a los municipios participantes en el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que reportaran los avances del cumplimiento de las metas del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SESNSP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-04W00-02-0935-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la contratación de personal que no cumplió con el perfil de puestos o con la evaluación de reclutamiento y selección correspondiente.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su área de Quejas, informó que el asunto quedó radicado bajo el número de expediente 2012/SESNSP/DE50, por los hechos denunciados en esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	SPF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-36F00-02-0902-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los pedidos núms. SPF/ITP/PA/2010/021 y SPF/ITP/PA/2010/024, por 825.8 y 148.5 miles de pesos, respectivamente, para la adquisición de trajes sastré y zapatos para dama y caballero mediante adjudicación directa, que se sustentó en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, la adquisición de estos bienes se debió formalizar mediante licitación pública toda vez que no corresponden a fines necesarios para garantizar la seguridad nacional; además, las características de los mismos no consideran accesorios adicionales o insignias que sean identificadas para actividades de seguridad pública.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-36F00-02-0902-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	55
Total	55



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		SESNP	2	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	
Total GOBERNACIÓN	2	0	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
SEGOB	17
SESNSP	13
SSP	24
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	54



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, orientado a cumplir lo establecido en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Población; 48, párrafos primero y segundo, y 53 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 de expedir el documento que acredite la ciudadanía de los mexicanos y extranjeros residentes en el país, y a los nacionales que radican en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30., párrafo segundo, y 90., párrafo primero, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó evidencia de las acciones realizadas para establecer un programa de mediano plazo para expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, en el que se especifiquen los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, orientado a cumplir lo establecido en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Población; 48, párrafos primero y segundo, y 53 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 de expedir el documento que acredite la ciudadanía de los mexicanos y extranjeros residentes en el país, y a los nacionales que radican en el extranjero.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-04100-07-0187-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, para integrar los registros Nacional de Ciudadanos, de Menores de Edad y de Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, a fin de conformar el Registro Nacional de Población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I y II, de la Ley General de Población; 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral 1.1 Registro Nacional de Población, párrafo cuarto, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez a que la Secretaría de Gobernación acredita la elaboración de un programa de mediano plazo, en el que se definen objetivos, metas, estrategias, prioridades, recursos, responsables y tiempos de ejecución, para registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que integran la población del país y a los mexicanos que radican en el extranjero, mediante la expedición y entrega de la Cédula de Identidad, a fin de conformar el Registro Nacional de Población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I y II, de la Ley General de Población; 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral 1.1 Registro Nacional de Población, párrafo cuarto, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, establezca los procedimientos para registrar a los mexicanos residentes en el extranjero en el Registro Nacional de Población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión de la información proporcionada por la SEGOB se constató que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal celebró una reunión de trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para definir los requerimientos para que la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población identifique a los mexicanos domiciliados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación emita las disposiciones para integrar y operar el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación proporcionó la documentación suficiente que demuestra la emisión de las disposiciones para integrar y operar el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación incluya como registro de la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población las bajas por defunción, de acuerdo con lo señalado en el apartado Mecanismos para la Gestión de la CURP del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, con objeto de realizar su depuración con oportunidad. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó documentación con la que se acreditó que en la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población se incorporó el campo para registrar las bajas por defunción, y que ese registro se consignó en dicha base de datos, de acuerdo con lo señalado en el apartado Mecanismos para la Gestión de la CURP del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, con objeto de realizar su depuración con oportunidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instrumente mecanismos de operación y control que permitan que en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población se identifique a los mexicanos domiciliados en el extranjero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB comunicó los mecanismos que instrumentará con el auxilio de la SRE para que los nacionales domiciliados en el extranjero, que esta secretaría tiene registrados, se identifiquen en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento del artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación defina los métodos y los procedimientos técnicos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades locales adoptarán para integrar el Registro Nacional de Población, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 93 de la Ley General de Población, y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB proporcionó el Acuerdo por el que se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, en el cual homologa los distintos métodos y procedimientos de registro de las personas en la Administración Pública Federal para conformar el Registro Nacional de Población, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 93 de la Ley General de Población y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación perfeccione el Manual de Captura de Información y el Manual de Intercambio, para incluir los elementos que conforman los registros Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó documentación con la que se especificaron las mejoras que realizará para incluir los elementos que conforman los registros Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación verifique que las metas establecidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, en relación con el Registro Nacional de Ciudadanos se cumplan, en los términos señalados en los artículos 87, fracción I, de la Ley General de Población, y primero, apartados 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó copia de la documentación con la que el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Oficial autoriza se proceda conforme al proyecto del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana relacionado con las metas replanteadas contenidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión para efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de los convenios suscritos con los gobiernos estatales para coordinar los métodos de identificación, registro e intercambio de información poblacional, en cumplimiento de la cláusula Tercera.- Seguimiento y Evaluación de estos convenios. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB proporcionó evidencia de la solicitud a los directores generales del Registro Civil de las 32 entidades federativas para presentar un informe sobre las acciones a implementar para iniciar los trabajos de Integración del Registro Nacional de Población; y especificó que en las reuniones nacional y regionales del Consejo de Funcionarios del Registro Civil, también dará seguimiento a los compromisos establecidos en los convenios, en cumplimiento de la cláusula Tercera.- Seguimiento y Evaluación de estos convenios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación promueva ante el Gobierno del Estado de Morelos la suscripción del acuerdo de coordinación para la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez se constató que la SEGOB realizó acciones para promover ante el gobierno del Estado de Morelos la suscripción del acuerdo de coordinación para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población, del que elaboró el proyecto correspondiente, en cumplimiento de los artículos 44 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión que permitan evitar errores en la captura de la información de la Clave Única de Registro de Población, a fin de que la clave permita identificar de manera individual a las personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB presentó el documento Mecanismos de control y supervisión implementados en el RENAPO para evitar errores en la captura de información; en el que definió mecanismos de control y supervisión para evitar errores de captura de la CURP, mismos que prevé comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la próxima reunión de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la CURP, a fin de que permita identificar de manera individual a las personas, de conformidad con el artículo 91 de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca lineamientos y procedimientos sobre el plazo en que la Secretaría de Relaciones Exteriores le deberá informar sobre los movimientos de las cartas de naturalización y certificados de nacionalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que se comprobó que la SEGOB, por conducto de la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal instrumentó acciones ante la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para establecer el plazo del envío de la información sobre los movimientos de las Cartas de Naturalización y Certificados de Nacionalidad, consistente en su entrega en medios magnético durante los primeros 5 días de cada mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-04100-07-0187-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instrumente las acciones y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Vigésimo sexto, fracción III; Trigésimo primero, fracciones III y V; Trigésimo tercero; Trigésimo cuarto; Trigésimo séptimo, fracciones I, VI, VII y VIII, y Tercero Transitorio, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con la guarda y custodia de los datos personales bajo su responsabilidad. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez a que la Secretaría de Gobernación proporcionó evidencia de las acciones y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Vigésimo sexto, fracción III; Trigésimo primero, fracciones III y V; Trigésimo tercero; Trigésimo cuarto; Trigésimo séptimo, fracciones I, VI, VII y VIII, y Tercero Transitorio, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con la guarda y custodia de los datos personales bajo su responsabilidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-04100-07-0187-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación incorpore en el Control Interno Institucional el riesgo relacionado con el Registro Nacional de Población, y realice su evaluación y seguimiento, a fin de establecer estrategias y reforzar el control interno para su prevención y manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación proporcionó evidencia documental que acredita la incorporación de los riesgos identificados por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el control interno Institucional, y de haber establecido acciones para llevar a cabo su evaluación y el seguimiento, conforme lo establecido en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación realice la reprogramación de la meta de expedir 91,000,000 cédulas de identidad ciudadana, con base en la disponibilidad de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó copia del documento debidamente autorizado en el que se establece la producción de mínimos y máximos respecto de las cédulas de identidad, así como los recursos vinculados con la producción por ejercicio fiscal, a efecto de cumplir lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley General de Población.



SECTOR:

GOBERNACIÓN

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-04100-07-0526-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo sucesivo, la Secretaría de Gobernación elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Gobernación elaboró el informe anual de las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente y lo presentó a la Cámara de Diputados e instruyó a la Directora de Operación y Servicios para que, en lo sucesivo, elabore y presente el informe citado, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las entidades federativas, defina los universos de información que deben conformar cada uno de los registros y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las estrategias y criterios para su actualización, así como las acciones preventivas y correctivas en caso de detectar desviaciones en el cumplimiento de las metas, en términos del artículo 20, fracción IV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aclaró que la definición de los universos de los registros y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública no es su competencia, siendo su labor verificar el nivel de actualización de la información contenida en ellos y efectuar su seguimiento, para lo cual ha desarrollado acciones y definido indicadores para evaluar la carga, la calidad y la oportunidad en el suministro de información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; además de estar desarrollando metodologías que permitirán tener información precisa acerca de la actualización de dichos registros y componentes, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desarrolle y formalice un programa de inspección para vigilar que las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumplan con el suministro, sistematización y actualización permanente de las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en cumplimiento del artículo 12, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumentó acciones coordinadas con la Coordinación General de Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, para verificar que las entidades federativas realicen el suministro y actualización de las bases de datos criminalísticas y de personal, y de igual manera acredita acciones de coordinación con instancias federales destinadas a acopiar información criminalística de incidencia delictiva general (PGR) y secuestro (Policía Federal y CENAPI-PGR), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, elabore un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que no cuenten con el centro de captura del Informe Policial Homologado, instrumenten las medidas para su adopción, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentó las aclaraciones respecto de la no factibilidad de elaborar un programa conjunto con dependencias federales, debido a que dicho documento carecería de soporte legal para ser considerado de aplicación obligatoria, y acreditó que en los convenios de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, queda señalado el compromiso del municipio de establecer su Centro de Captura del IPH; y que para asegurar que se cumpla con dicho compromiso el Centro Nacional de Información promueve la suspensión de las ministraciones del subsidio a los municipios que incurran en incumplimiento, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, implemente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, a efecto de asegurar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública alimenten diariamente las bases de datos del Sistema Único de Información Criminal por medio de la captura en línea y en tiempo real del Informe Policial Homologado, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acreditó que a partir del ejercicio fiscal de 2009 se otorgó al SESNSP la facultad para ejercer atribuciones formales para dar seguimiento a los recursos del SUBSEMUN; y respecto de la captura del IPH por los municipios acreditó haber llevado a cabo acciones para que los municipios realicen su captura en un máximo de 24 horas, en términos de lo dispuesto en los lineamientos publicados el 8 de julio de 2010, y en los casos de incumplimiento, como sanción, la suspensión de las ministraciones del SUBSEMUN, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de seguimiento y control para vigilar el avance y cumplimiento de los programas y proyectos que, en relación con Plataforma México, se establezcan en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública suscritos con las entidades federativas, en cumplimiento del artículo 21, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó copia del programa de trabajo que estableció para la administración y coordinación de acciones de seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para las entidades federativas en el marco del FASP, así como del documento denominado Definición de Parámetros de Medición, Criterios de Validación y Cumplimiento y Controles de Seguimiento para el FASP 2010, en el que fijó los referentes para determinar el avance y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos para realizar el acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local, en cumplimiento del artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información, estableció mecanismos para disponer de los datos relativos a la incidencia delictiva de los fueros común y federal, por parte de la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, con base en los procedimientos establecidos por el Comité Interinstitucional de Estadística e Informática sobre Seguridad Pública (CIEISP), lo cual le permite la homologación de la información delictiva.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca sistemas para registrar, dar seguimiento y vigilar los avances en el cumplimiento de los programas o proyectos previstos para Plataforma México en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, suscritos con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 20, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN 2010, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, así como el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, las entidades federativas y los municipios, desarrolle un programa con estrategias y acciones para integrar y consignar en la base de datos el Kárdex electrónico del personal de seguridad pública, en términos de los artículos 12, fracciones IV y XXII, 20, fracción IV, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 13, fracción III, Tercera norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que con base en la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se constató que, con la instalación de la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se acordó que el Centro Nacional de Información del Secretariado es la instancia responsable de recopilar la información relativa a las bases criminalísticas y del personal del Sistema, para lo cual definió su Plan Estratégico en relación con el Suministro, Intercambio y Actualización de la Información, que incluye su programa de actividades e informes por presentar; además, especificó los resultados de las acciones realizadas con las entidades federativas en relación con los alcances en la captura de los datos del personal de seguridad pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, instrumente mecanismos de supervisión y control para verificar que el personal de los municipios que reciben fondo de ayuda federal para la seguridad pública, enviado a capacitación, corresponda al que resultó recomendable en la evaluación de control de confianza para operar la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, en términos de los artículos 20, fracciones IV, X y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información, argumentó que si bien ninguna disposición normativa regula la capacitación del personal de seguridad pública responsable de operar las unidades de análisis y captura, mediante circulares emitidas a los presidentes de los municipios beneficiarios del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal estableció la obligatoriedad de que dicho personal cuente con la evaluación vigente de control de confianza desde el momento en que es enviado a los procesos de capacitación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca programas de visita para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública cumplan, en tiempo y forma, sus obligaciones de entregar información a la Federación, a efecto de disponer de información para resolver sobre la aprobación o cancelación de los recursos, en cumplimiento del artículo 20, fracciones X, XIII y XIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa de trabajo que instrumentará para dar seguimiento y evaluar el desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN, en el que para efectos de mejora considera la definición de la mecánica, metodología y calendarios de visitas de verificación a los municipios en relación con el ejercicio de los recursos de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como los formatos de entrega de información y su periodicidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumente programas con objetivos, metas y responsables de ejecución para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los municipios que reciban fondos de ayuda federal para la seguridad pública, los cuales permitan determinar la continuidad, suspensión o cancelación del apoyo, en cumplimiento del artículo 20, fracciones XIII y XIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para las entidades federativas beneficiarias del FASP, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP, y parámetros para la medición, evaluación, control y seguimiento del FASP 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca los sistemas de evaluación y control para dar seguimiento a los programas y proyectos que, en el marco de Plataforma México, suscriban las entidades federativas que reciban fondos de ayuda federal para la seguridad pública, en términos de los artículos 11, fracción XIII, 19, fracción XVII, y 20, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para las entidades federativas beneficiarias del FASP, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP, y de parámetros para la medición, evaluación, control y seguimiento del FASP 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública requiera a las autoridades competentes de los municipios los informes relativos al ejercicio y destino de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como del avance en el cumplimiento de los programas y proyectos financiados con esos recursos, a efecto de contar con elementos sobre el desempeño de los municipios, de conformidad con el artículo 20, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó copia del programa de trabajo que estableció para la administración y coordinación de acciones de seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para las entidades federativas y municipios en los programas FASP y SUBSEMUN, en el que considera la definición de los formatos de entrega de información, y la integración de los informes, controles y documentación de seguimiento y validación establecidos por el SESNSP, de las Entidades Federativas y de los Municipios, e incluyó en el documento "Obligaciones SUBSEMUN 2010 para la Continuidad, Suspensión o Cancelación del Subsidio" las acciones de integración de informes y controles a realizar conforme a la normativa aplicable a la operación del SUBSEMUN.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0173-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública establezca indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el cumplimiento del objetivo de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial de formular y conducir la estrategia policial de prevención del delito y combate a la delincuencia, coordinar e instrumentar operativos policiales con otras dependencias federales, los gobiernos estatales y municipales; así como el impacto de las acciones de inteligencia policial señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Seguridad Pública 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, fracción IV, y 303, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública presentó los indicadores estratégicos y de gestión que estableció para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, así como de las áreas adscritas a esa subsecretaría conforme a las nuevas atribuciones conferidas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, fracción IV, y 303, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0173-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública establezca un programa anual de trabajo para la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, en el que se definan las metas para evaluar el cumplimiento de sus atribuciones y funciones señaladas en el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y en el numeral 1.1, párrafo primero, del Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública se comprobó que con la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (RISSP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del año en curso, la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial no está contemplada dentro de las unidades administrativas con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0173-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, elabore y establezca base de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, los otros Poderes de la Unión y los gobiernos estatales y municipales, para el desarrollo de operativos policiales conjuntos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el numeral 1.1, párrafo quinto, del Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública se comprobó que con la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del año en curso, la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial no está contemplada dentro de las unidades administrativas con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado ordenamiento. Por lo anterior, la emisión de las bases y reglas generales para la realización de operativos, en términos del artículo 29, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es una función de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, y corresponde a la Policía Federal llevar a cabo los operativos conjuntos de carácter preventivo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0173-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, establezca mecanismos de control y seguimiento sobre las acciones de coordinación que realiza para la protección de personas, a fin de generar información oportuna y suficiente sobre su atención, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma - Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública expuso que por las nuevas reformas constitucionales en materia de seguridad y justicia se han modificado disposiciones en esa materia, por lo que las atribuciones que tenía la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial de coordinar acciones para la protección a personas, con la entrada en vigor de la nueva Ley de la Policía Federal son obligaciones de la Policía Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0173-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, establezca mecanismos de control y seguimiento sobre las acciones de coordinación que realiza para la protección de instalaciones estratégica y federales, a fin de generar información oportuna y suficiente sobre su atención, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública expuso que las funciones de protección de instalaciones estratégicas y federales que coordinaba la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, por las nuevas disposiciones legales en materia de seguridad, se asignaron al Servicios de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de nueva creación, con su característica principal de proveer los servicios mediante el pago de una contraprestación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0173-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, realice y promueva las modificaciones que estime pertinentes para delimitar la función que desarrolla respecto de los sistemas nacionales de Emergencia Telefónica y de Centros de Atención a Víctimas del Delito, en cumplimiento del artículo 11, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, promovió ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de que emita su dictamen, y en su caso formule el anteproyecto de reforma para derogar la fracción V, por contravenir el espíritu de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública elabore un programa con estrategias, prioridades, recursos, responsables, tiempos de ejecución actividades coordinadas, para conducir las acciones de Plataforma México con sujeción a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; en el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, y conforme al artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de tecnología, información, telecomunicaciones e intercambio intergubernamental, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Planeación. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública elaboró el Programa de Trabajo 2010 de la Coordinación General de la Plataforma México, en el que se especifican los 17 proyectos por desarrollar, el plazo para su ejecución, los objetivos específicos, el área responsable de operarlos y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública elabore el plan estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico general, en cumplimiento del artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y del numeral 1.4.1. del Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública adjuntó el Plan Estratégico de Desarrollo Informático, Telecomunicaciones y Desarrollo Tecnológico General de la Secretaría de Seguridad Pública 2008-2012, que elaboró de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y del numeral 1.4.1. del Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública establezca un programa con objetivos, metas y responsables, sobre el número de municipios que deberán adoptar el Informe Policial Homologado, a efecto de evaluar el cumplimiento de la línea de acción 3 del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, y el artículo Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de su Unidad de Asuntos Jurídicos, presentó los argumentos jurídicos respecto de la falta de facultades de esa dependencia para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de seguridad pública Sectorial 2007-2012 y Nacional 2008-2012, en cuanto a establecer un programa con objetivos, metas y responsables sobre la adopción del Informe Policial Homologado por parte de los municipios, en virtud de que dicha responsabilidad recae en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el Centro Nacional de Información, de acuerdo con lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mientras que el artículo octavo transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es facultativo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública establezca mecanismos de control y supervisión para verificar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que se determinen para instrumentar en los estados y los municipios el sistema Plataforma México, en cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad Pública 2007-2012. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera con respuesta insuficiente, ya que la Secretaría de Seguridad Pública sólo argumentó la responsabilidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) durante el ejercicio de 2008; y omitió señalar los mecanismos de control que instrumentó para que en los casos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que están bajo su responsabilidad se verifique el cumplimiento de las disposiciones normativas que los regulen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instrumente las acciones necesarias para garantizar la integración de la base de datos del personal de seguridad pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta la Secretaría de Seguridad Pública informó que la Coordinación General de la Plataforma México, en el marco de sus funciones, ha desarrollado las herramientas tecnológicas que permitan alinear a las diferentes áreas involucradas en la Plataforma México, siendo Plataforma México el único ente que brinda la asistencia tecnológica en el desarrollo de sus sistemas aplicados al ambiente de la PM, mientras que las funciones garantizar la integración de la base de datos del personal de seguridad pública corresponden al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo señalado en el artículo octavo transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública atienda lo establecido en la normativa aplicable en materia de seguridad de la información. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que se constató que la Secretaría de Seguridad Pública desarrolló los lineamientos Para la Seguridad Lógica de la Plataforma México, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36100-07-0957-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública instrumente mecanismos de control para que, antes de la autorización de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, bajo su responsabilidad, se verifique el cumplimiento de las disposiciones normativas que los regulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública comprobó que debido a que con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública es atribución de, los órganos administrativos descentrados el control de los recursos, giró instrucciones para que den cumplimiento a las obligaciones de la dependencia relacionadas con el control, seguimiento y sistematización de los recursos otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal beneficiados con fondos federales de ayuda, y que se apeguen a la normatividad aplicable para que se cumpla y vigile cabalmente su ejecución, en términos de los artículos 31, fracciones VIII, XXV y XXVI; y 39, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto del Consejo Asesor de la Plataforma México, elabore el informe consolidado de las acciones y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de este sistema, a fin de cumplir con su objetivo como órgano asesor y de consultoría, conforme al acuerdo Sexto, inciso m, del Acuerdo 02/2007 por el que se crean el Consejo Asesor y el Comité Técnico de la Plataforma México. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta la Secretaría de Seguridad Pública proporcionó copia del acta de la primera sesión ordinaria 2010 del Consejo Asesor de la Plataforma México, de fecha 26 de marzo de 2010, en cuyo desahogo se incluyó el Informe anual de las actividades realizadas por el Consejo Asesor de la Plataforma México durante el ejercicio 2009, que comprendió la revisión de los temas Data Center, Multibiometrias para el sistema Plataforma México, Seguridad Lógica, RFID, ANPR, e Infraestructura Puntos de Lectura, y determinó cumplidos los acuerdos. Asimismo incluyó un pormenorizado del informe 2009 al que hace referencia el acta de la primera sesión ordinaria 2010 del Consejo Asesor de la Plataforma México.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0957-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública establezca registros contables y presupuestarios que proporcionen elementos para evaluar Plataforma México con base en objetivos y metas, en términos del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su repuesta la Secretaría de Seguridad Pública proporcionó evidencia de que, para el ejercicio fiscal de 2010, integró la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario R003 Plataforma México con base en la metodología del marco lógico, la cual incluye indicadores para su evaluación con base en objetivos y metas, y especificó los recursos asociados a dicho programa presupuestario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública promueva ante las instancias competentes la modificación del artículo 30bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se incluya la atribución de participar en la propuesta, suscripción, cumplimiento y seguimiento de convenios, acuerdos y tratados internacionales relacionados con la seguridad pública, como se establece en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General para la Dirección General de Asuntos Internacionales de esta secretaría, en cumplimiento del artículo 13, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que, en términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada explicó las razones por las cuales no resulta factible que la Secretaría de Seguridad Pública promueva ante las instancias competentes la modificación del artículo 30bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se incluya la atribución de participar en la propuesta, suscripción, cumplimiento y seguimiento de convenios, acuerdos y tratados internacionales relacionados con la seguridad pública, como se establecía en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General para la Dirección General de Asuntos Internacionales la secretaría en 2008, toda vez que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (RISSP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010, la Dirección General de Asuntos Internacionales no es considerada dentro de las unidades administrativas con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública y en consecuencia, la atribución de participar en la propuesta, suscripción, cumplimiento y seguimiento de convenios, acuerdos y tratados internacionales relacionados con la seguridad pública ha quedado sin vigencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública incluya en su Reglamento Interior las atribuciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados para el traslado de sentenciados nacionales o extranjeros, que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Manual de Organización General, en cumplimiento del artículo 13, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que, en términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada explicó que las atribuciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados para el traslado de sentenciados nacionales o extranjeros ya se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en sus Artículos, fracción XVI y 15, fracción XIII.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública formule indicadores para evaluar su participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados suscritos por México en materia de seguridad pública, en cumplimiento del artículo sexto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que esa dependencia elaboró el indicador "Atención de solicitudes de traslado internacional de reos", que permitirá medir el avance porcentual de las solicitudes de traslado internacional de reos atendidas, de acuerdo con lo establecido en los tratados o convenios nacionales o internacionales y la legislación vigente en la materia, relacionadas con la seguridad pública, en cumplimiento del artículo sexto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública disponga de un programa de trabajo autorizado de la Dirección General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria, en el que se establezcan las acciones para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con los tratados internacionales en materia de ejecución de sentencias penales, en cumplimiento de los artículos 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 3, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, relativa a la formulación del Programa de Trabajo de la Dirección General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria 2010, se constató que se incluyó la acción: "verificar el traslado de internos internacionales" y el indicador: "atención de solicitudes de traslado de reos del extranjero" lo cual le permitirá evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con los tratados internacionales en materia de ejecución de sentencias penales, en cumplimiento de los artículos 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 3, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública elabore el manual de procedimientos de las acciones que realiza la Secretaría de Seguridad Pública en materia de traslados de reos nacionales e internacionales, en cumplimiento de los artículos 13, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, y 18, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y del numeral 1.3.2, párrafo cuarto, del Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, relativa a la elaboración y envío a la Dirección de Organización del Manual de Procedimientos de Traslado de Reos, se constató que se incluyeron los procedimientos para "Verificar la entrega-recepción de internos en los traslados internacionales" y "Revisar la base de datos de los traslados internacionales", en cumplimiento de los artículos 13, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, y 18, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y del numeral 1.3.2, párrafo cuarto, del Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-36100-07-0179-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública elabore el manual de procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internacionales para llevar a cabo las atribuciones establecidas en el artículo 20, fracciones II, III, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento del artículo 18, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que, en términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada explicó las razones por las cuales no resulta factible que la Secretaría de Seguridad Pública elabore el manual de procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internacionales para llevar a cabo las atribuciones de su competencia, toda vez que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (RISSP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010, la Dirección General de Asuntos Internacionales ya no está considerada dentro de las unidades administrativas con que cuenta esta secretaría, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Policía Federal, es al Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal (OADPF) al que le corresponde establecer acciones relativas a la cooperación internacional en el marco de los tratados internacionales en materia de seguridad pública.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública incluya en el programa anual de trabajo de la Dirección General de Asuntos Internacionales las metas de cooperación internacional en el marco de los tratados internacionales de seguridad pública, en cumplimiento del artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que realizó acciones de mejora para solventar la Recomendación al Desempeño núm. 08-0-36100-07-0179-07-007, ya que incluyó en el programa anual de trabajo de la Dirección General de Asuntos Internacionales la meta "Acciones de cooperación internacional" relacionada con el cumplimiento de la política "Consolidar acuerdos de cooperación internacional en materia de seguridad pública para el intercambio de información, con el objeto de generar líneas de investigación e inteligencia policial, así como acciones de capacitación y formación policial" con lo cual se contribuirá al cumplimiento de los tratados internacionales de seguridad pública, en cumplimiento del artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública disponga en su sistema de contabilidad de los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público aplicado en el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de seguridad pública, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, se explicó que se promoverá la definición de las categorías programáticas para la clasificación del gasto asociado a las acciones para cumplimiento de tratados internacionales, a partir del programa operativo que se formule para efectos de los trabajos de programación-presupuestación para el ejercicio 2011, lo cual posibilitará incorporar en los sistemas de contabilidad los registros auxiliares que muestren avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público aplicado al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de seguridad pública, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0272/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36100-07-0179-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública disponga de los indicadores de resultados que permitan medir el impacto de los recursos aplicados en el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de seguridad pública y generar la información programática, en cumplimiento del artículo 46, fracción III, inciso c, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que mediante nota suscrita por los titulares de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección General Adjunta para Temas Bilaterales y la Dirección General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria, se formuló el compromiso de que una vez establecido el Programa Operativo por parte de la Dirección General de Asuntos Internacionales para el ejercicio fiscal 2011, se llevará a cabo la elaboración de indicadores que permitan el seguimiento y evaluación, con lo cual se estará en posibilidad de medir el impacto de los recursos aplicados en el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de seguridad pública y generar la información programática, en cumplimiento del artículo 46, fracción III, inciso c, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
CENAPRED	15
CONAPO	28
OADPRS	22
PF	8
SEGOB	30
SESNSP	14
SSP	7
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	124



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-001 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres defina indicadores estratégicos a fin de medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos de preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés.	La recomendación se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil y la Dirección General de Protección Civil, definieron e incluyeron en la Matriz de Marco Lógico del Programa Presupuestario N001 Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, indicadores alineados al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, mismos que el centro vinculó a sus objetivos específicos, estrategias, metas y proyectos, con los que contribuye a su cumplimiento, mediante sus acciones de apoyo técnico y científico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-002 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres defina un programa con objetivos, prioridades, metas y acciones por desarrollar, a fin de que se elaboren estudios sobre los riesgos y daños ocasionados por la totalidad de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectan al país.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, mediante las direcciones de Investigación y de Gestión de Riesgos; elaboró programas de trabajo, con objetivos, prioridades metas y acciones para elaborar estudios sobre riesgos y daños ocasionados por fenómenos naturales tales como riesgos geológicos; estructurales; hidrometeorológicos; por inundación; económicos y sociales; dinámica de suelos y procesos gravitacionales; por tsunamis; hundimiento regional, y de dinámica de suelos, y procesos gravitacionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-003 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse que las metas establecidas en su Programa Anual de Trabajo se cumplan con eficiencia y eficacia.	La recomendación se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres fortaleció sus mecanismos de control y supervisión al establecer la Cédula de Control y Seguimiento de Proyectos, en la cual las direcciones de área informarán trimestralmente los avances de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, a fin de asegurar que sean cumplidas con eficiencia y eficacia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-004 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca un programa con objetivos, metas, estrategias y prioridades; responsabilidades y tiempos de ejecución, así como acciones coordinadas para concluir con la integración de los componentes: imágenes satelitales ópticas y de radar postdesastre y capacitación de los actores estratégicos de protección civil federal, estatal y municipal, y de seguridad nacional en el uso del Sistema de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo, necesarios para la operación de dicho sistema.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elaboró dos programas de trabajo con objetivos, estrategias, prioridades, responsabilidades y fechas de ejecución, con el propósito de incorporar Imágenes Satelitales, Ópticas y de Radar Postdesastre al Sistema de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo (SAVER), así como de capacitar al personal de seguridad nacional en el uso del sistema.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-005 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres integre a la Red Nacional de Información, las bases de datos y sistemas de información de que dispone sobre fenómenos de carácter geológico e hidrometeorológico, que pueden producir riesgos, emergencias o desastres cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres realizó las gestiones necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y con la Coordinación General de Protección Civil, en el que se establecen los mecanismos para integrar la Red Nacional de Información para la Seguridad Nacional, en la que se incorporan las bases de datos y sistemas de información sobre fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-006 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres analice la factibilidad de establecer redes de monitoreo y detección en materia de inestabilidad de suelos (arrastre lento o reptación, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento), así como de tsunamis.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres analizó la factibilidad de establecer redes de monitoreo para fenómenos de inestabilidad de suelos, concluyendo que los gobiernos locales y las instituciones académicas son los que deben establecer dichas redes a través del Fondo de Prevención de Desastres Naturales; además, elaboró proyectos de convenios de colaboración a fin de crear el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis y de reforzar el monitoreo y alertamiento de esos fenómenos naturales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-007 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres promueva, ante la Secretaría de Gobernación, las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, a fin de que con base en las propuestas que el centro determine se adecuen los conceptos de redes de pronóstico y de medición de riesgos.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres promovió, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, modificar la fracción VII del artículo 90 del Reglamento Interior de la SEGOB, a fin de que en él se establezcan atribuciones de acuerdo con el objetivo del centro.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-008 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres dé seguimiento al proyecto del Sistema Vulcanológico Nacional, a fin de que, con la participación de instituciones locales y autoridades estatales de protección civil, sea posible monitorear 18 volcanes que por su nivel de peligrosidad sean determinados.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, dio seguimiento al Proyecto del Sistema Vulcanológico Nacional, orientado a monitorear volcanes activos, para lo cual presentó los avances en la ejecución de las acciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-009 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, con base en los resultados del proyecto piloto del monitoreo de una ladera en Teziutlán Puebla, elabore un diagnóstico de los lugares donde se requiere instalar sistemas para el monitoreo de laderas, a fin de promover con los municipios proyectos de esta naturaleza con apoyo del FOPREDEN.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que si bien el CENAPRED argumentó la no factibilidad de instalar en cada ladera sistemas de monitoreo o alertamiento, procedió a elaborar la Propuesta Técnica para la Integración Preliminar del Mapa Nacional de Deslizamientos y la Base de datos de los municipios que han presentado problemas de inestabilidad de laderas, los que permitirán identificar con mayor certidumbre los lugares o regiones que pueden ser sujetas monitoreo con fines de evaluación y alertamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-010 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca un programa de mediano plazo con objetivos, prioridades, metas, responsables y tiempos de ejecución, a fin de realizar actividades de mantenimiento en las estaciones de monitoreo y observación a su cargo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elaboró los programas de Mantenimiento de Instrumentación Volcánica, y de Mantenimiento de Instrumentación Sísmica, para el 2011 con aplicación para el mediano plazo y que incluyen las metas de las acciones a realizar en las estaciones de monitoreo y observación a su cargo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-011 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias y prioridades; responsabilidades y tiempos de ejecución para el fortalecimiento de las estaciones de monitoreo y observación a su cargo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres argumentó que en sustitución de los programas de mediano plazo que se indican en la acción, tiene planteado instrumentar los proyectos de la Red Sísmica Mexicana y la Creación del Servicio Vulcanológico, en los que se considera ampliar y reforzar la infraestructura de monitoreo sísmico y volcánico a nivel nacional; y elaboró los programas de Fortalecimiento de Instrumentación Sísmica y Volcánica



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-012 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres evalúe las campañas de comunicación social que realice, a fin de conocer la oportunidad y efectividad en la ciudadanía, en términos de la adopción de conductas de autoprotección.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres realizó las gestiones ante su coordinadora de sector, para que, en términos del artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación Supervisión y Evaluación de Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en diciembre de 2010, se analice la posibilidad de evaluar las campañas de protección civil, la cual determinó que para 2011 no son prioritario las campañas sobre este tema por aspectos presupuestarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-013 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elabore un diagnóstico sobre las necesidades de capacitadores a fin de atender la demanda generada por los profesionales, especialistas y técnicos en protección civil y lo someta a consideración de la Secretaría de Gobernación para su aplicación.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, elaboró un cuestionario de diagnóstico de necesidades de capacitación, en el cual envió a las Unidades Estatales de Protección Civil y a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, para ser requisitado; y promovió ante la Secretaría de Gobernación, la solicitud de recursos presupuestarios para la elaboración del diagnóstico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-014 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca mecanismos de control y supervisión con objeto de verificar la utilidad de los productos que elabora sobre el estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, a fin de medir la eficacia en el cumplimiento de su objetivo institucional.	La recomendación se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres diseñó cuestionarios, cédulas de evaluación y encuestas de opinión, que establecerá como mecanismos de control y supervisión para verificar la utilidad de los servicios que proporciona y productos que elabora.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-015 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca los lineamientos para instrumentar el sistema de evaluación del desempeño para el personal, a fin de que a partir de sus resultados se determinen los ascensos y promociones, así como se detecten necesidades de capacitación.	La recomendación se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres definió como herramienta de evaluación del desempeño para su personal, la instrumentada por la Secretaría de la Función Pública en el marco del Servicio Profesional de Carrera, y definió los elementos a considerar en la fijación de las metas e indicadores de evaluación del personal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-001 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población promueva ante el consejo la celebración de reuniones con una periodicidad que permita analizar los asuntos con objeto de cumplir con los fines y las funciones del CONAPO.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población realizó las gestiones necesarias para promover ante el Pleno del Consejo sesionar de manera más periódica con el objeto de analizar los asuntos que le permitan cumplir con los fines y funciones del CONAPO.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-002 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a la aprobación del consejo la instrumentación de un programa anual de trabajo que incluya objetivos, metas, acciones y responsables de ejecución, para el cumplimiento de los planes del consejo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población sometió al Pleno del Consejo Nacional de Población la generación de un Programa Anual de Trabajo del consejo, que ayude a la armonización de la política demográfica con la política de desarrollo económico y social, lo cual fue aprobado en la sesión de 7 de agosto de 2011, a fin de que dicho programa se presente anualmente durante la primera sesión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-003 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a la consideración del consejo el análisis del marco jurídico de actuación, a efecto de proponer las reformas necesarias con objeto definir con precisión el mandato legal del Consejo Nacional de Población.	La acción emitida se considera atendida, ya la SGCONAPO realizó las gestiones necesarias para someter a consideración del Pleno del Consejo Nacional de Población el Punto de Acuerdo relativo al planteamiento del análisis del marco jurídico de actuación a efecto de proponer las reformas necesarias con objeto de redefinir con precisión el mandato legal del CONAPO.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-004 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, al elaborar los programas anuales de trabajo de sus unidades administrativas, establezca metas y acciones alineadas con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Población.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población presentó las Fichas Técnicas para el Registro y Seguimiento de Proyectos, que alinean los objetivos de cada proyecto con las líneas estratégicas del Programa Nacional de Población 2008-2012, el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-005 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo se incluyan los objetivos sectorial e institucional aplicables al órgano administrativo descentrado establecido en su programa de mediano plazo y la legislación institucional, asimismo con objeto de que cumpla con los elementos requeridos para su registro.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados el objetivo sectorial e institucional en los términos señalados en el Programa Nacional de Población 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-006 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que los casos en que la Matriz de Indicadores para Resultados incluya indicadores estratégicos y de gestión que no corresponden a una relación entre variables o a un universo de cobertura, se disponga de la justificación correspondiente, así como de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población acreditó que para el ejercicio fiscal 2011 adecuó la Matriz de Indicadores para Resultados, en la que los indicadores estratégicos y de gestión establecidos se definieron en términos relativos y no absolutos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-007 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina indicadores estratégicos que permitan evaluar el impacto de las acciones de la planeación demográfica de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población modificó los indicadores incorporados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario 006 Planeación Demográfica del País, a efecto de medir la utilidad de los criterios demográficos que las instituciones integrantes del CONAPO y las entidades federativas consideran en sus instrumentos de planeación, reconociendo que el vector demográfico es una condición indispensable en la planeación y el diseño de las políticas públicas del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-008 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca mecanismos de control a fin de verificar que la información de las metas programadas y alcanzadas contenidas en sus registros institucionales, corresponda con la reportada en la Matriz de Indicadores para Resultados, y su cuantificación con el ejercicio fiscal analizado.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SGCONAPO acreditó los mecanismos de control aplicados para verificar que las metas programadas y alcanzadas que se reportan en la MIR correspondan con sus registros institucionales, consistentes en reportes de avance físico de metas de manera mensual y de seguimiento de proyectos contenidos en la Matriz de Marco Lógico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-009 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina en la normativa institucional los conceptos de previsión, consideración, recomendación y criterio demográfico general, así como las características, criterios y procedimientos para elaborar los diferentes productos que genera.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población definió en su normativa los conceptos de previsión, consideración, recomendación y criterio demográfico general, y propuso la aplicación de los Lineamientos Generales para la Estructuración de Informes de Investigación, emitidos por la APA, en la elaboración de los estudios e investigaciones, lo cual fue aprobado por su titular.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-010 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca un catálogo de unidades de medida para la programación de las metas a cargo de las unidades administrativas responsables de la planeación demográfica, con el fin de que cada meta incluya elementos de la misma especie.	La acción emitida se considera atendida toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró el catálogo de unidades de medida para la programación de las metas en materia de planeación demográfica el cual fue autorizado por el Secretario General del CONAPO para su aplicación por las unidades administrativas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-011 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca un sistema institucional automatizado con el fin de registrar la información general de los productos sobre los fenómenos demográficos solicitados y elaborados, en el que se especifiquen los plazos en su elaboración, a fin de disponer de elementos para evaluar la oportunidad en el cumplimiento de los programas de trabajo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró la ficha técnica para cada proyecto programado para 2011, en las que se estableció un cronograma de trabajo que especifica el plazo para cada actividad prevista.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-012 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que en la programación de las metas registradas en la Matriz de Indicadores para Resultados, en relación con las asesorías en materia de población, se analice el comportamiento de las mismas en años anteriores, a fin de cumplirlas con oportunidad y eficiencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población informó que como resultado de la revisión realizada por la ASF fueron redefinidos los conceptos establecidos, tales como el término asesorías, lo cual fue modificado a partir de 2011, y que para la Matriz de Indicadores para Resultados, se incluyó el indicador "Difusión de productos, insumos, documentos e investigaciones en materia demográfica que atienden la agenda demográfica".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-013 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población realice la programación de las metas de cada una de las actividades que desarrollan sus unidades administrativas en el ámbito nacional e internacional, respecto de reuniones, apoyos institucionales, envío de publicaciones y asesorías técnicas, a fin de contar con elementos para la evaluación de su desempeño.	La acción emitida se considera con respuesta insuficiente, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró la ficha técnica en la que son programadas las asesorías y las asistencias técnicas, cuyas categorías de medición son apoyos técnicos, marco normativo y planeación estatal, apoyos institucionales y publicaciones; y estableció un sistema de registro de dichas asesorías y asistencias técnicas, en las que se especifica la unidad administrativa responsable



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-014 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población implemente un sistema institucional automatizado a efecto de que se registre la información general respecto de asesorías, envío de publicaciones y apoyos institucionales proporcionados en los ámbitos nacional e internacional, a fin de asegurar la generación de información confiable, oportuna y suficiente para evaluar su desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población implementó un sistema institucional automatizado en el que se registra la información general de las asesorías, envío de publicaciones y apoyos institucionales proporcionados en el ámbito nacional e internacional; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-015 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a consideración del Pleno del Consejo la definición de criterios para proponer la creación de comisiones internas de trabajo que permitan analizar los temas de la política nacional de población, y con base en ello se determinen las comisiones internas de trabajo necesarias para el cumplimiento de las funciones del consejo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SGCONAPO, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos presentó los argumentos jurídicos respecto de la incompetencia de la Secretaría General para establecer criterios para la creación de comisiones internas



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-016 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que la Comisión para la Conciliación Demográfica establezca un programa de trabajo con objetivos, metas, acciones y plazos de ejecución, respecto de las actividades de coordinación que realiza con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SGCONAPO elaboró un cronograma de actividades con plazos de ejecución para cumplir con el Proyecto Conciliación Demográfica 1990-2010, que contiene objetivos, productos y costos de ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-017 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que las comisiones internas de trabajo que estén conformadas o se constituyan, definan criterios e indicadores de seguimiento y evaluación sobre sus actividades, y presenten de manera periódica los informes con los avances y los resultados obtenidos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población estableció para la comisión interna de las Encuestas sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur la facultad para definir sus propios mecanismos de evaluación y seguimiento de sus resultados; y por conducto de su titular se giraron instrucciones a los directores generales para que al participar en comisiones internas informen sobre los criterios, procedimientos e indicadores de seguimiento, así como de las actividades, avances y resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-018 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas establezca un programa de trabajo con objetivos, metas, acciones y plazos de ejecución, respecto de las actividades de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, para contribuir al cumplimiento del objetivo del consejo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SGCONAPO presentó los argumentos donde señala que no cuenta con las facultades para verificar que la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas establezca un programa de trabajo respecto de las actividades de coordinación con los gobiernos estatales y municipales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-019 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a consideración del Pleno del Consejo el establecimiento de un programa de acción con objetivos, metas, indicadores y plazos de ejecución, a fin de que, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, se elaboren las iniciativas de ley y los programas de mediano plazo estatales en materia de población.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta la SGCONAPO presentó los argumentos normativos y las dificultades administrativas, respecto de la imposibilidad de establecer un programa de acción para promover que los gobiernos estatales y municipales elaboren las iniciativas de ley y los programas de mediano plazo en materia de población; en su lugar presentó su programa de trabajo 2011, en el que estableció metas relacionadas con estas materias, en aquellas entidades federativas con las que se tienen convenios de coordinación vigentes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-020 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina criterios metodológicos respecto del contenido y diseño que debe cumplir la información que en materia de fenómenos demográficos elabora la secretaría, a fin de que se garantice la calidad y confiabilidad de la información producida.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población informó que para garantizar la calidad y uniformidad de los estudios e investigaciones que realiza, se decidió adoptar los Lineamientos generales para la estructuración de informes de investigación de la Asociación Americana de Sociología (APA), en los cuales se precisan las especificaciones y estructura que deberán contener dichos documentos, y que se refieren a título, resumen, introducción, metodología, resultados, discusión, referencias bibliográficas y apéndices.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-021 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población revise y analice los perfiles de puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera, a fin de realizar la homologación entre puestos y la equivalencia de requisitos entre los mismos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población realizó la homologación de puestos y la equivalencia de requisitos entre los mismos, para los perfiles de puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-022 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera, responsables de la elaboración de los productos sociodemográficos, cumplan con los programas de capacitación establecidos.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta la Secretaría General del Consejo Nacional de Población aclaró que el Programa Anual de Capacitación se administra a nivel central por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, quien realiza la programación de los cursos y la inscripción de los servidores públicos, siendo la labor del Consejo Nacional de Población notificar sobre su participación y conocer de su asistencia a partir del reporte que emite la dirección general en commento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-023 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera, responsables de la elaboración de los productos sociodemográficos, cumplan con las 40 horas de capacitación establecidas en la legislación aplicable.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población presentó la evidencia del registro que la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB tiene implementado para contabilizar el número de horas de capacitación que reciben los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera, a fin de verificar que cumplan las 40 horas establecidas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-024 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elabore un programa de profesionalización de los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera responsables de la elaboración de los productos sociodemográficos, en el que se definan los cursos que resultarán obligatorios para cada puesto y nivel, a fin de que los servidores públicos adquieran la especialización, actualización y educación formal requerida para el desempeño de su cargo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró para 2011 un Programa de Capacitación en Población 2011, cuyos cursos están dirigidos fundamentalmente a servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera responsables de la elaboración de productos sociodemográficos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-025 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca mecanismos de control respecto de los recursos destinados en la elaboración de consideraciones demográficas, previsiones, criterios demográficos generales, recomendaciones y, en general, de los productos que elabora, con el fin de contar con elementos para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos federales.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población argumentó que los recursos aprobados se destinan al cumplimiento del objetivo establecido para la Secretaría General en la Ley de Población, mismos que son aplicados bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad; y que el proceso presupuestario considera los dos escenarios cuantitativos requeridos: la previsión de recursos clasificados por partida específica de gasto y la definición de las metas e indicadores con base en la Matriz de Marco Lógico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-026 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina su población objetivo respecto de los productos sobre fenómenos sociodemográficos y, con base en ello, establezca sistemas de control respecto de las instancias públicas, privadas y sociales que utilizan la información producida por la secretaría, a fin de determinar la cobertura de atención e interés.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población especificó que dado el carácter público de la información que se genera, ésta va dirigida a toda la población que se muestre interesada, por lo que ha generado mecanismos para saber de ella, como la aplicación de una encuesta vía internet.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-027 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca un sistema automatizado respecto de la utilidad de los productos sociodemográficos que ofrece, a fin de que permita generar información suficiente y oportuna sobre el tipo de productos que proporciona, el tema de interés, la periodicidad con que se solicita y el ente que lo requiere.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población implementó en la página web del Consejo Nacional de Población, una encuesta en línea con la cual se identifica el principal uso de la información consultada, así como las características de los usuarios de dicha información; y proporcionó el reporte de encuestas recibidas en el sitio de internet.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-028 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población promueva, ante el Pleno del Consejo, la instrumentación de programas gubernamentales donde se definan acciones considerando los resultados de los principales índices de los fenómenos demográficos Esperanza de vida, Tasa de mortalidad infantil y Crecimiento natural de la población, con el fin de que su evolución se armonicé con los procesos del desarrollo económico y social, y permita contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del país.	La acción emitida se considera atendida toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población sometió al Pleno del Consejo la acción emitida por la ASF, el cual determinó que los programas, proyectos, acciones y estrategias gubernamentales definidos para ciertos grupos poblacionales tomen en cuenta la dinámica demográfica del país; especificando ejemplos de ello.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-001 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social someta a la aprobación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública el Proyecto del Programa Nacional Penitenciario 2009-2012 y, una vez aprobado, lo instrumente en el ámbito federal y estatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS acreditó el envío, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones y se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la que se prevé el Programa de Reincisión, en lugar del Programa Nacional Penitenciario; y presentó la propuesta de Reglamento de la Comisión del Sistema Penitenciario Federal, que en su artículo 8, fracción VI, faculta al Comisionado para "coordinar la elaboración, instrumentación y ejecución del Programa Nacional de Reincisión Social", cuya autorización dependerá de la promulgación del decreto en commento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-002 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social realice las gestiones necesarias con objeto de modificar la meta del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, denominada Desarrollar el Programa Piloto de Readaptación Social en los centros penitenciarios federales para medir la efectividad de los programas de reincorporación de los internos a la sociedad por la de Desarrollar el Modelo Integral de Reinserción Social, a fin de medir la efectividad de los programas de reincorporación de los internos a la sociedad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS, por conducto de la Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, elaboró y presentó ante la Dirección General de Política Penitenciaria de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal de la Secretaría de Seguridad Pública la propuesta de modificación al Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, a fin de sustituir el Programa Piloto de Readaptación Social por el Modelo Integral de Reinserción Social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-003 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social establezca metas e indicadores, áreas responsables y recursos para la ejecución del Modelo Integral de Reincisión Social, a efecto de fortalecer los procesos de reincisión social, y los someta a la aprobación del titular del organismo.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS, por conducto de la DPOP, incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2011, aprobado por su titular, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores para su seguimiento, especificando las áreas responsables de la ejecución de los programas sustantivos del Modelo Integral de Reincisión Social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-004 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social establezca objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución para instrumentar el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria, y los someta a la aprobación del titular del organismo.	La acción emitida se considera atendida, en razón de que el OADPRS argumentó la inviabilidad de establecer objetivos, metas, estrategias, recursos y responsables para instrumentar el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria, ya que en el marco de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario se propuso implementar el Programa Rector de Profesionalización, como instrumento que permitirá homologar y regular la formación de personal penitenciario, el cual se encuentra en perfeccionamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-005 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social promueva la suscripción de convenios de coordinación con 19 gobiernos estatales pendientes, a fin de que se adopten las reglas sobre la readaptación social de sentenciados.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social promovió la suscripción de convenios de coordinación con 19 gobiernos estatales que no lo habían firmado, en los que se prevé la adopción de reglas sobre la readaptación social de sentenciados; que con 11 de ellas ya los formalizó y con una más se encuentra en proceso de firma; y que a las 7 restantes les reiteró la urgencia de firmarlos antes de la Cuarta Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-006 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social consigne en sus registros y en los reportes de rendición de cuentas el total de la población penitenciaria que está a su cargo, independientemente que ésta se encuentre interna o cuente con algún sustitutivo de prisión.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS acreditó que por conducto de su titular se giraron instrucciones a los encargados de la operación penitenciaria para que a nivel de las áreas a su cargo asuman la responsabilidad de consignar el total de la población penitenciaria, interna o con sustitutivo de prisión, en sus reportes de rendición de cuentas, y para efectos de consistencia, que dicha información sea únicamente la que conste en los Cuadernos de Población Estadística Penitenciaria Nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-007 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social suscriba convenios de coordinación con las 19 entidades federativas con las que no lo ha hecho, a fin de que los internos sentenciados y procesados por delitos del fuero federal compurguen sus sentencias o, en su caso, permanezcan en prisión preventiva en espera de la sentencia judicial en los centros de readaptación estatales, y participen en actividades de reinserción.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el OADPRS promovió la suscripción de convenios de coordinación con 19 gobiernos estatales que no lo habían firmado, en los que se prevé que los internos sentenciados y procesados por delitos del fuero federal compurguen sus sentencias o, en su caso, permanezcan en prisión preventiva en espera de la sentencia judicial en los centros de readaptación estatales, y participen en actividades de reinserción; que con 11 de ellas ya los formalizó y con una más se encuentra en proceso de firma; y que a las 7 restantes les reiteró la urgencia de firmarlos antes de la Cuarta Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-008 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social promueva el desarrollo de espacios distintos para albergar a los internos en prisión preventiva.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el OADPRS remitió copia del informe presentado por la Coordinación General de Centros Federales al Comisionado de Prevención y Readaptación Social, en el que comunica que los Centros Federales de Readaptación Social 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste" y 4 "Noroeste" están previstos para albergar a la población esencialmente procesada.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-009 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social incluya en su programa anual de actividades las acciones que instrumentará para cumplir con el indicador Índice de efectividad en el combate a ilícitos e incidencias delictivas en los centros penitenciarios federales y la meta prevista para el 2012 de incremento en 150% el índice de efectividad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS incrementó el logro del indicador "Índice de efectividad en el combate a ilícitos e incidencias delictivas en los centros penitenciarios federales" en 2011 con respecto a 2009 y 2010, y alcanzó un cumplimiento ubicado a 4.8 puntos porcentuales de la meta de 150% programada para 2012, lo que reveló que las acciones que se están realizando contribuyen a abatir las incidencias en los términos que establece el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-010 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social incorpore en sus sistemas de control información que permita verificar y analizar el cumplimiento de las medidas relativas a la instrumentación de mecanismos de seguridad con los Centros Federales de Readaptación Social.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS incorporó en sus sistemas de control la información necesaria para verificar y analizar el cumplimiento de las medidas de seguridad con que operan los Centros Federales de Readaptación Social, relativas a seguridad canina, equipo de defensa y tecnología de seguridad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-011 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social elabore un programa de corto y mediano plazos que contenga objetivos, estrategias, metas e indicadores respecto de la instalación de aparatos inhibidores de señal celular en los centros de readaptación social de las entidades federativas.	La acción emitida se considera con respuesta atendida, toda vez que el OADPRS argumentó carecer de facultades para imponer a las entidades federativas un programa de corto y mediano plazos que contenga objetivos, estrategias, metas e indicadores respecto de la instalación de aparatos inhibidores de señal celular en los centros de readaptación social de las entidades federativas; e informó de las acciones que en el marco de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario se han realizado para que se instalen equipos inhibidores de señal de radiofrecuencias en establecimientos penitenciarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-012 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012 objetivos, metas e indicadores que permitan medir y evaluar el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción orientadas a la homologación de reglamentos, procedimientos de operación y clasificación de los internos, a fin de formar un sistema penitenciario mexicano integrado.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social estableció, en sus programas anuales de trabajo de 2010 y 2011, la ejecución de programas específicos con objetivos metas e indicadores tendientes a promover la construcción de un sistema penitenciario integrado, en donde todos los centros de reclusión del país funcionen sobre bases homogéneas de operación, y en el orden federal para que los centros funcionen bajo criterios uniformes de seguridad, técnicos, jurídicos, administrativos y de operación, así como políticas y lineamientos de homologación de protocolos de operación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-013 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social especifique en el Programa Anual de Capacitación las actividades y cursos relacionados con el adiestramiento y desarrollo del personal; e instrumente sistemas de control en relación con el número de personal capacitado, los cursos impartidos y, en general, sobre el efecto del programa en la mejora de la actuación del personal de seguridad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS acreditó que su Programa Anual de Capacitación (PAC) establece las actividades y cursos para el adiestramiento y desarrollo del personal, en el que se especifica el nombre del curso, número de participantes, tipo de acción, tipo de capacidad, fecha de impartición, tipo de personal y acción a realizar; y que para efectos de control, sistematiza la información relacionada con el número de personas capacitadas y los cursos impartidos en el marco de dicho programa, así como su efecto en la mejora de la actuación del personal al que está dirigido.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-014 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social elabore un programa de trabajo en el que considere la revisión, en los centros de readaptación federales y estatales, de los expedientes de internos que, por sus resultados están en posibilidad de obtener beneficios de libertad anticipada.	La acción emitida se considera con respuesta atendida, toda vez que el OADPRS elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Expedientes y Libertad Anticipada 2010 con la finalidad de que éste cuente con los documentos necesarios para determinar su situación jurídica de los sentenciados federales y el Programa de Trabajo de Beneficios de Libertad Anticipada 2011, para determinar los casos que cubren los requisitos legales para ser propuestos como candidatos para obtener algún beneficio de libertad anticipada.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-015 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social instrumente, en forma periódica, un programa de vigilancia, con objetivos y metas, de los sentenciados bajo libertad anticipada y con un sustitutivo de pena, a efecto de asegurar que se ejecuten las sanciones y evitar su reincidencia.	La acción emitida se considera con respuesta atendida, toda vez que el OADPRS elaboró y aprobó sus programas Vigilancia 2011 y Anual de Actividades Sustantivas 2011, en los que incluyó objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y mecanismos de control para vigilar a los sentenciados ejecutoriados del orden federal externados por la concesión de algún beneficio de libertad anticipada, así como de un sustitutivo penal o condena condicional concedido por las autoridades jurisdiccionales con la finalidad de vigilar el estricto cumplimiento que los sentenciados den a las obligaciones impuestas; con el fin de supervisar en forma periódica a los sentenciados bajo libertad anticipada y con un sustitutivo de pena, para asegurar que se ejecuten las sanciones y evitar su reincidencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-016 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social elabore un programa de trabajo en el que considere la revisión, en los centros de readaptación federales y estatales, de los expedientes de internos que, por sus resultados, están en posibilidad de obtener beneficios de libertad absoluta.	La acción emitida se considera con respuesta atendida, toda vez que el OADPRS elaboró y aprobó el "Programa de Compurgamiento de Pena de Sentenciados del Fuero Federal" de enero de 2010, y el "Programa de Compurgamiento de Pena de Internos del Fuero Federal 2011" de marzo de 2011, ambos con el objetivo de Integrar y actualizar de manera permanente los expedientes de los sentenciados federales que, por sus resultados, están en posibilidad de obtener beneficios de libertad absoluta.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-017 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina e instrumente medidas de tratamiento distintos para los procesados y sentenciados.	La acción emitida se considera con respuesta atendida, toda vez que el OADPRS instrumentó medidas de tratamiento técnico integral interdisciplinario individualizado a los internos procesados y a los internos sentenciados, definidas por el Consejo Técnico Integral Interdisciplinario con base en su perfil criminológico y situación jurídica.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-018 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social instrumente mecanismos de control y supervisión que permitan mantener actualizada la información de internos, en relación con su grado de escolaridad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS instrumentó mecanismos de control y supervisión que le permitieron mantener actualizada la información de los internos, en relación con su grado de escolaridad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-019 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina metas e indicadores con el fin de medir y evaluar los objetivos del Programa para el Fortalecimiento de Patronatos de auxilio post-liberacional.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el OADPRS presentó la ficha técnica sobre la meta y el indicador definido para evaluar los resultados del Programa para el Fortalecimiento de Patronatos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-020 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social promueva la creación de patronatos en las entidades federativas que al 2009 no registraron este tipo de instituciones, a fin de que los liberados cuenten con instancias que los asistan y promuevan su reincisión social.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS, por conducto de la DPOP, acreditó que, en el marco de su programa "Promoción para el Fortalecimiento de Patronatos de Auxilio Post-Liberacional", en 2011 continuó promoviendo, en las 32 entidades federativas, la creación de patronatos de auxilio post-liberacional e instituciones similares en el país mediante asesorías, difusión de acciones relevantes y casos de éxito, a efecto de instaurar instituciones para el apoyo post-liberacional en alianza con la sociedad civil para coadyuvar en una reincisión exitosa de los preliberados y liberados en los ámbitos social, familiar y laboral.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-021 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social defina e instrumente mecanismos de control y supervisión con objeto de disponer de información suficiente y oportuna, respecto del perfil criminológico de la totalidad de los sentenciados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS definió e instrumentó mecanismos de control y supervisión con los que verifica el perfil criminológico de la población recluida en las instituciones penitenciarias federales, que le permiten disponer de información suficiente y oportuna respecto del perfil criminológico de la totalidad de los sentenciados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36E00-07-1120-07-022 Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social promueva con los Patronatos para Liberados y con instituciones públicas y privadas la ejecución de acciones con objeto de reintegrar a los liberados en la sociedad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el OADPRS realizó gestiones en el ámbito nacional para que instituciones públicas y privadas, tales como los órganos de readaptación social, patronatos y organismos con funciones similares en las entidades federativas, otorguen el auxilio post-liberacional correspondiente a las personas beneficiarias de libertad anticipada que manifestaron su deseo de establecer su lugar de residencia en esas demarcaciones, a efecto de coadyuvar a su reintegración a la sociedad y la prevención de la reincidencia de conductas delictivas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-001 Para que la Policía Federal defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, metas e indicadores para la generación de productos de inteligencia específicos que le permita elevar la eficacia de los operativos conjuntos permanentes y adicionales en el restablecimiento de la seguridad y la paz públicas en las regiones más afectadas por la delincuencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que, por conducto de la División de Inteligencia, instrumentó un programa de actividades de inteligencia con el objetivo de abatir los delitos de mayor incidencia e impacto social y de desarticular la estructura de las organizaciones criminales para el establecimiento de la seguridad y la paz públicas en las regiones más afectadas por la delincuencia mediante operativos conjuntos permanentes y adicionales, en el que se definieron 3 estrategias y 15 indicadores con su respectiva unidad de medida expresada en productos de inteligencia, y del que presentó avances para 2010 y 2011.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-002 Para que la Policía Federal defina estrategias basadas en productos de inteligencia que consideren la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad de la ciudadanía, para optimizar la distribución de su despliegue territorial, a efecto de garantizar seguridad a los ciudadanos, y mantener el orden público y la paz social.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó que, por conducto de la División de Inteligencia, instrumentó un programa de actividades de inteligencia con el objetivo de definir estrategias que generen productos de inteligencia para optimizar la distribución del despliegue territorial, para garantizar la seguridad a los ciudadanos y mantener el orden público y la paz social, en el que se definieron 3 estrategias y 21 indicadores con su respectiva unidad de medida expresada en productos de inteligencia, de los que tres se basan en información estadística sobre incidencia delictiva tanto del ámbito estatal como federal, proveniente del INEGI.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-003 Para que la Policía Federal defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, metas, indicadores y responsables, para la edificación y puesta en operación de las estaciones de policía previstas en la planeación de mediano plazo, a efecto de fortalecer el despliegue territorial que le permita garantizar condiciones de seguridad a los ciudadanos, promover la cultura de la denuncia y mantener el orden público y la paz social.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Policía Federal, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, señaló que para 2011 redefinió los indicadores relacionados con las estaciones de policía, a efecto de evaluar los avances en su construcción, rehabilitación y/o adecuación, así como la materialización de las propias estaciones de policía, los cuales están alineados a las estrategias del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012 y se reportan mensualmente mediante el Informe de Avance Físico de Metas de los Indicadores de Resultados (FORDPP14) y la Explicación de Variaciones Físicas de Metas de los Indicadores de Resultados (FORDPP15); además de que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios para el ejercicio presupuestal 2011 se incluyeron las estaciones de policía no entregadas, con metas específicas para su terminación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-004 Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública, para que las áreas de las estaciones de policía que deben estar atendidas por esas instancias dispongan del personal necesario, a efecto de que se cumplan las premisas geoestratégicas definidas para la construcción de las estaciones de policía.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que por razones de viabilidad y factibilidad, la Policía Federal instruirá la reutilización de los espacios de las estaciones de policía inicialmente destinadas a otras instancias de gobierno para ser ocupadas por la Policía Federal en el cumplimiento de sus objetivos, bajo criterios de racionalidad y aprovechamiento óptimo de recursos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-005 Para que la Policía Federal defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, metas, indicadores y responsables para impulsar la evolución del modelo reactivo de actuación a uno basado en la prevención de los delitos, principalmente los considerados más sensibles para la sociedad, mediante el desarrollo de estrategias y productos de inteligencia policial.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal acreditó la instrumentación de un programa de actividades de inteligencia, cuyo objetivo consiste en abatir los delitos de mayor incidencia e impacto social, así como desarticular la estructura de las organizaciones criminales para el establecimiento de la seguridad y la paz públicas en las regiones más afectadas por la delincuencia; dicho programa resalta la utilización de equipo tecnológico no intrusivo y el apoyo de personal que realiza labores de inteligencia en gabinete, lo que permitirá evaluar objetivamente la transición de la actuación policial a una metodología preventiva, e incluye 3 estrategias y 15 indicadores con su respectiva unidad de medida expresada en productos de inteligencia; asimismo, se presenta la cuantificación de los resultados obtenidos en 2010, la meta definida para 2011, su seguimiento a febrero de 2011, y la clasificación de la información que generan.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-006 Para que la Policía Federal acredite el sentido de las resoluciones y sanciones aplicadas al personal policial infractor, con el fin de transparentar las acciones disciplinarias aplicadas por el Consejo Federal de Desarrollo Policiaco.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto del Consejo Federal de Desarrollo Policial, informó del sentido de las resoluciones de quejas que fueron determinadas procedentes del 1 de enero al 30 de mayo de 2009, de las que fueron: Amonestación Pública, 2; Cese, 26; Suspensión, 13; Sin sanción, 7; y Regularización del procedimiento, 4; además, informó que durante el segundo semestre de 2009 no se substanciaron procedimientos, ya que la Comisión de Honor y Justicia, órgano disciplinario antecesor de la Comisión de Régimen Disciplinario de dicho Consejo, suspendió sus actividades con motivo de la expedición de la Ley de la Policía Federal, hasta en tanto se estableciera el Consejo Federal de Desarrollo Policial, lo cual sucedió con la publicación del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, el primero de junio de 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-007 Para que la Policía Federal defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, metas, indicadores y responsables para capacitar al personal policial en materia de derechos humanos y atención a víctimas por tipo de delito, con objeto de generar una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos y circunscribir su actuación al plazo de la legalidad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la PF definió e instrumentó el Programa Anual de Capacitación 2011, en el que programó la actividad académica "Derechos Humanos Aplicados a la Actuación Policial", la cual incluyó un módulo de atención a víctimas del delito, que impartió el Sistema de Desarrollo Policial entre las 6 divisiones que integran la Policía Federal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Asuntos Internos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0180/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36C00-07-1119-07-008 Para que la Policía Federal defina y aplique mecanismos de seguimiento de los instrumentos programáticos, implementados por la Secretaría de Seguridad Pública, para la promoción de los derechos humanos, a efecto cumplir con las metas de capacitación del personal policial en materia de derechos humanos y atención a víctimas por tipo de delito.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la PF definió y aplicó mecanismos para dar seguimiento a 23 actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos promovidas por la Secretaría de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación concilie con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ahorro generados en el año y que serán reportados en la Cuenta Pública, a fin de que dichas cifras se correspondan con las operaciones realizadas por la dependencia y estén debidamente sustentadas en los registros correspondientes.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que concilió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ahorro generados en 2009; y que solicitó a la SHCP realizar en los sucesivos ejercicios fiscales las conciliaciones correspondientes en los casos de ahorros y ajustes presupuestarios, a efecto de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondan con las operaciones registradas y estén debidamente sustentadas.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación elabore la matriz de indicadores de los programas presupuestarios que tiene a su cargo, específicamente de aquellos clasificados en la modalidad E.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación elaboró las Matrices de Indicadores para Resultados 2011 (MIR) para los ocho programas presupuestarios de la modalidad E, incluidos en la apertura programática autorizada por la Secretaría Hacienda y Crédito Público, las cuales se ajustaron a las disposiciones normativas emitidas para el efecto.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación implemente acciones para que los referentes o universales contenidos en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados permitan valorar el avance logrado y precise lo que falta por realizar en las metas anuales previstas en el ejercicio fiscal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación informó que se analizaron los referentes y universales de los indicadores de los programas presupuestarios incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados, correspondientes a la modalidad E Prestación de servicios públicos, a efecto de que permitan valorar los avances logrados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de determinar los capítulos de gasto que serán afectados por las medidas de austeridad que se implementen en el ejercicio fiscal, y salvaguardar los recursos presupuestales de aquellos capítulos de gasto que no sean considerados en dichas medidas.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó haber realizado reuniones de conciliación para que la Dirección General de Programación y Presupuesto se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de determinar los capítulos de gasto que serán afectados por las medidas de austeridad, así como de establecer las acciones para salvaguardar los recursos presupuestales de aquellos capítulos de gasto que no sean considerados en dichas medidas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de registrar dentro del módulo informático habilitado por esta dependencia las políticas, estrategias y medidas para mejorar la calidad del gasto y la gestión públicos, en el marco del Programa de Mediano Plazo.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registró dentro del módulo informático del Portal Aplicativo PASH, las políticas, estrategias y medidas para mejorar la calidad del gasto y la gestión pública, en el marco del programa de mediano plazo y del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público.



SECTOR: GOBERNACIÓN

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de registro y control sobre las acciones que realice en el ejercicio fiscal, en el marco del cumplimiento de las medidas de reducción de costos administrativos, a efecto de que disponga de la documentación comprobatoria correspondiente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que fortaleció sus mecanismos de registro y control sobre las acciones que realice en el ejercicio fiscal, en el marco del cumplimiento de las medidas de reducción de costos administrativos, a efecto de que disponga de la documentación comprobatoria correspondiente.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación implemente y reporte en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando menos un indicador que dé cuenta de los ahorros que genere en el ejercicio fiscal correspondiente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que para efectos del ejercicio 2010 implementó y reportó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), las metas y los indicadores de ahorro del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público 2010, y que se giraron instrucciones para garantizar el reporte de cuando menos un indicador que dé cuenta de los ahorros que genere en ejercicios fiscales subsecuentes.



SECTOR: GOBERNACIÓN

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de establecer un sistema de registro para identificar la reasignación de los ahorros generados a la dependencia en sus programas de inversión en infraestructura, en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que implemente el Ejecutivo Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que se coordinó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de establecer un sistema de registro para identificar la reasignación de los ahorros generados a la dependencia en sus programas de inversión en infraestructura, en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que implemente el Ejecutivo Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación realice un análisis de costo-beneficio en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente, a efecto de vigilar las actividades sustantivas que tiene a su cargo esa dependencia no se afecten en sus asignaciones presupuestales.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación proporcionó información documental para acreditar las actividades realizadas, relativas a que en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente se realice una valoración del efecto que produciría su aplicación en los programas presupuestarios prioritarios de la SEGOB, con objeto de que éstos no se afecten en sus asignaciones presupuestarias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación concilie con la Secretaría Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ajuste presupuestario aplicados en el año y que serán reportados en la Cuenta Pública, a fin de que dichas cifras se correspondan con las operaciones realizadas y estén debidamente sustentadas en los registros del ejecutor del gasto.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que concilió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ajuste presupuestario aplicados en 2009; y que solicitó a la SHCP realizar en los sucesivos ejercicios fiscales las conciliaciones correspondientes en los casos de ajustes presupuestarios, a efecto de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondan con las operaciones registradas y estén debidamente sustentadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación defina y establezca indicadores estratégicos con objeto de evaluar el efecto de sus acciones en materia de prevención de desastres, a fin de estar en condiciones de medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos de preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, y de contribuir al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, mediante acciones y políticas de protección civil de tal forma que cada acción represente un cambio sustantivo en la previsión y prevención.	La recomendación al desempeño, se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, elaboró el proyecto de Evaluación del Programa Nacional de Protección Civil, en el que se incluye la valoración de sus resultados en términos de su diseño, indicadores de impacto y desempeño, y cuyo fin es analizar el grado de cumplimiento o alcance del objetivo general de la política pública de protección civil



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación se asegure que la Coordinación General de Protección Civil incorpore en sus programas anuales de trabajo objetivos, líneas de acción y metas para promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los riesgos previsibles y sus elementos constitutivos (peligro, vulnerabilidad y exposición) en materia de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y sus unidades administrativas, programó en su Sistema de Medición de Indicadores y Desarrolló de Estrategias, versión 2 (MIDE v.2), que es la herramienta que concentra los proyectos para cumplir con el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, la elaboración de tres proyectos para identificar municipios vulnerables y comunidades con mayor exposición, así como en materia de cambio climático, especificando en cada caso las acciones por desarrollar y los plazos para su ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación establezca metas respecto de la integración de los recursos de la Política de Protección Civil correspondientes a: el Sistema Nacional de Información para la Protección Civil; el Sistema de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo (SAVER); el Sistema de redes de monitoreo y detección para la prevención de fenómenos naturales, y el Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), a fin de evaluar los avances en la integración de los mismos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que, la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, definió los proyectos para la determinación de metas, orientados a integrar los recursos de la Política de Protección Civil correspondientes a los sistemas Nacional de Información para la Protección Civil; de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo (SAVER); de redes de monitoreo y detección para la prevención de fenómenos naturales, y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), definiendo para dichos proyectos metas y plazos de ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación elabore un programa con objetivos, metas, fechas de ejecución y responsables para integrar los recursos de la Política de Protección Civil, a fin de disponer de los recursos necesarios para articular y coordinar la operación de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, y que están destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que suscite la ocurrencia de desastres.	La recomendación al desempeño, se considera atendida toda vez que, la Secretaría de Gobernación, por conducto la Coordinación General de Protección Civil, elaboró el Programa de Integración de los Servicios Digitales de Información de Protección Civil, con metas, plazos y responsables de su ejecución, que tiene por objeto: disponer de los recursos de la política de protección civil necesarios para coordinar la interoperabilidad de los recursos asignados; y presentó su incorporación al sistema MIDEv.2 para su seguimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación realice las gestiones necesarias a fin de que se continúe con la instrumentación del Centro Nacional de Operaciones, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 referentes a la creación del mismo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que si bien la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección de Servicios de Administración Presupuestal, realizó las gestiones ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el registro y aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa de Adquisiciones para la Modernización del Centro Nacional de Comunicaciones, y Creación del Centro Nacional de Operaciones y una Sala de Crisis y en la que se considera la adquisición de un bien para la instrumentación del Centro Nacional de Operaciones, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 referentes a la creación del mismo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los plazos para la entrega de la información que en materia de protección civil deberá quedar incorporada a la Red Nacional de Información, a fin de apoyar la toma de decisiones en materia de seguridad nacional.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, elaboró el Proyecto de Convenio de Colaboración por el que se establecen los mecanismos para la integración de la Red Nacional de Información para la Seguridad Nacional, con el objeto de establecer la metodología para instrumentar mecanismos de intercambio de información entre la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y el cual será suscrito a más tardar el 31 de diciembre de 2011.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión con el fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil cumpla con oportunidad y eficiencia la meta de contar con atlas estatales de riesgo disponibles en internet.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, registró en el Sistema de Medición de Indicadores y Desarrollo de Estrategias MIDE v.2, un proyecto con objetivos, líneas de acción y metas para promover, la integración de los Atlas Estatales de Riesgo en formato digital, al Atlas Nacional de Riesgos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión con el fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, a fin de disponer de información suficiente sobre los fenómenos perturbadores y sus daños esperados, como resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los sistemas afectables.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, estableció como mecanismo de control y supervisión el Sistema MIDE v.2, el cual considera el proyecto para la actualización del Atlas Nacional de Riesgos; y exhortó a las unidades estatales de protección civil para utilizar el sitio de internet de la coordinación para que cada entidad vincule su atlas de riesgo que contribuya a mantener actualizado el Atlas Nacional de Riesgo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación establezca acciones coordinadas con instituciones de protección civil de los estados de Colima, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán, a fin de que elaboren su Atlas de Riesgo Estatal.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación estableció en su sistema MIDE V.2, objetivos, líneas de acción y metas para brindar asesoría a las entidades federativas que carecen de Atlas de Riesgo Estatal y puso a disposición de las unidades de protección civil de los estados de Colima, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán los instrumentos con los que cuenta para colaborar con ellas en la elaboración de dichos atlas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, definan los municipios que por su vulnerabilidad deban disponer de Atlas de Riesgo municipales.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, requirió el apoyo de las unidades de Protección Civil de las 32 entidades federativas para que coordinen acciones con los municipios, a fin de identificar su grado de vulnerabilidad por fenómenos geológicos e hidrometeorológicos, con el objeto de precisar los municipios que requieren de un Atlas de Riesgo, especificando los que elaborarán este documento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-011 Para que la Secretaría de Gobernación establezca sistemas de control a fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil cuente con registros de las acciones de promoción desarrolladas para que los gobiernos estatales y municipales dispongan de programas y planes de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, incorporó en su sistema de control MIDE V.2 el proyecto denominado Seguimiento de las acciones de promoción desarrolladas por los gobiernos estatales y municipales dispongan de planes y programas de protección civil, a fin de llevar el registro y el control de las acciones de promoción realizadas para que los gobiernos estatales y municipales para que dispongan de programas y planes de protección civil.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-012 Para que la Secretaría de Gobernación incorpore en su Programa Anual de Trabajo metas referentes al porcentaje de programas estatales que incluyen medidas para la reducción del riesgo de desastres, así como al porcentaje de programas municipales que incluyen medidas para la reducción del riesgo de desastres.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, incorporó en la Matriz de Marco Lógico de la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, indicadores y metas referentes al número de programas estatales que incluyen medidas preventivas para la reducción del riesgo de desastres, así como al número de programas municipales que incluyen medidas con reducción de riesgos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-013 Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil cumpla con oportunidad y eficiencia la meta de asegurar que los planes y programas estatales y municipales de protección civil incorporen el enfoque de género.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, estableció como mecanismo de control y supervisión el sistema MIDEv.2 mediante el cual concentra y administra la información de los indicadores del Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012; y definió indicadores y metas relacionados con el establecimiento de programas estatales y municipales de protección civil con enfoque de género.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-014 Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones necesarias a efecto de que las 31 entidades federativas del país y el Distrito Federal cuenten con programas para hacer frente a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, hundimientos, agrietamientos o laderas inestables que pudieran afectar a la población y la infraestructura.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, informó a las unidades estatales de protección civil los mecanismos de colaboración, para que en los Programas Estatales de Protección Civil contengan acciones para hacer frente a los fenómenos perturbadores que hace referencia la Ley General de Protección Civil; e incluyó en su Sistema MIDEV.2 el proyecto Seguimiento de las acciones de promoción desarrolladas para que los gobiernos estatales y municipales dispongan de programas de protección civil para hacer frente a los fenómenos perturbadores.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-015 Para que la Secretaría de Gobernación, con base en el diagnóstico que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elaboró sobre las necesidades de capacitadores, defina la estrategia a seguir para ampliar dicha capacidad operativa que permita atender la demanda de profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto del Centro Nacional de Prevención de Desastres, elaboró el Cuestionario de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para lo cual, conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil, realizó las gestiones necesarias para disponer de los recursos presupuestarios para su aplicación a nivel nacional y a partir de sus resultados se definió la estrategia para ampliar la capacidad operativa que permita atender la demanda de profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-016 Para que la Secretaría de Gobernación verifique que la Coordinación General de Protección Civil incorpore en su programa de trabajo, acciones para promover la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, estudios análisis y recopilación de información.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, incorporó en su Programa de Difusión 2011, la información generada por el CENAPRED, relativa a la producción editorial; acceso a publicaciones electrónicas, y boletines de información sísmica, volcánica e hidrometeorológica; así como campañas de comunicación social para promover la difusión de los documentos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-017 Para que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y conjuntamente con los gobiernos estatales, promueva la suscripción de convenios en materia de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, realizó las gestiones necesarias con los 32 gobiernos estatales, para suscribir convenios de coordinación para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; y comunicó a las unidades estatales de protección civil, los mecanismos de coordinación de que dispone, a efecto de suscribir convenios en la materia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-018 Para que la Secretaría de Gobernación suscriba convenios de coordinación con instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, diseño e instrumentó la Carta Compromiso de Adhesión al Programa Municipio Seguro: Resistente a Desastres, mediante la cual los municipios se comprometen a coordinar esfuerzos con ciudadanos, organizaciones sociales, sistemas educativos, sector privado y gobierno en materia de protección civil.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-019 Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que sea elaborado el perfil de puesto del Coordinador General de Protección Civil.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Dirección General de Estructuras y Puestos, elaboró la Descripción y Perfil del Puestos del Coordinador General de Protección Civil.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-020 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los lineamientos para instrumentar el sistema de evaluación al desempeño del personal, para que a partir de sus resultados se determinen los ascensos y promociones, así como detección de necesidades de capacitación.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta la Secretaría de Gobernación informó que los lineamientos que aplicará para evaluar el desempeño de los servidores públicos están establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-001 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promueva la celebración de los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para que el Centro Nacional de Información continúe con la recopilación de la información relativa a los registros del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública con el fin de garantizar su administración y adecuado funcionamiento.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública suscribió con la Secretaría de Seguridad Pública el Convenio Específico de colaboración para la utilización de Tecnologías e Infraestructura del Sistema Informático denominado la Plataforma México, con objeto de garantizar la administración y el adecuado funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que el Centro Nacional de Información se compromete a emitir y verificar el cumplimiento de protocolos de operación en materia de suministro intercambio, sistematización y actualización de la información, así como su homologación, mientras que la Coordinación General de la Plataforma México se comprometió a proveer la infraestructura y la tecnología necesarias para la operación de las bases de datos; y que en la Primera Sesión de la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública se aprobaron las políticas para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en las que se estableció que corresponde al Centro Nacional de Información promover que las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno utilicen el Sistema de Gestión Operativa, para agilizar la administración de los recursos humanos, control vehicular y equipamiento, control de armamento, incidencias, cobertura de servicios, sectorización, selección operativa ubicación real del despliegue, seguimiento de eventos y geo-referenciación en tiempo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-002 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acredite la emisión de los manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos de los integrantes del sistema.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitió el Manual de Inducción al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, e incluye en los programas estratégico y anual de trabajo del Centro Nacional de Información la emisión de los lineamientos para la carga de información de diversas bases de datos, así como para que en este proceso se realice una carga segura, con procesos inductivos encaminados a que los funcionarios y elementos policiales que suministran la información conozcan el propósito general y el esquema del intercambio de información criminalística.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-003 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca los mecanismos necesarios de alimentación y acopio de datos que le permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció los mecanismos de alimentación y acopio de datos para disponer, en forma periódica, de la información sobre la incidencia delictiva en el ámbito Federal, estatal y municipal, para que por conducto del Centro Nacional de Información se consolide y evalúe.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-004 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, implemente y evalúe mecanismos para que los tres órdenes de gobierno le comuniquen los movimientos del personal de seguridad pública, armamento y equipo, e indiciados, procesados y sentenciados, realizados dentro de su jurisdicción, con objeto de garantizar la actualización de los registros.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó de los criterios de asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; con los que se definió como variables de evaluación los indicadores de operación referentes al suministro, actualización y sistematización de la información contenida en las bases de datos criminológicas y de personal de seguridad; además de establecer un índice global para medir el grado de satisfacción proporcionada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de su carga, calidad y oportunidad; y en el caso de la información penitenciaria está realizando acciones con la Secretaría de Seguridad Pública para que por conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social se realicen acciones de colaboración con las entidades federativas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-005 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, mecanismos y metas para la incorporación eficaz del Informe Policial Homologado a Plataforma México por las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definió un programa con objetivos, estrategias, mecanismos y metas para que las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno optimicen el suministro, actualización y consulta de las bases de datos criminalísticas y de personal, entre las que se cuenta el Informe Policial Homologado; que incluye acciones de vigilancia respecto de la calidad y pertinencia de su contenido, y que de manera general propone la integralidad de los programas y proyectos y la evaluación de los resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-006 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, mecanismos, metas, indicadores y responsables, para cumplir con las metas de mediano plazo relacionadas con la disminución en el tiempo de reacción a la llamada de emergencia y a la atención de las llamadas de denuncia anónima.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó un análisis de la situación que guarda la operación de los centros de atención de llamadas de emergencia y denuncia anónima, a partir del cual estableció como metas emitir lineamientos para la operación homologada de los números de emergencia y denuncia, así como evaluar las acciones derivadas de la aplicación de dichos lineamientos por las entidades federativas, a partir de lo cual elaboró el Programa Operativo Estratégico, con objeto de normalizar los flujos de la información, con oportunidad y calidad para fortalecer la seguridad pública, a efecto de disminuir el tiempo de reacción a la llamada de emergencia y a la atención de las llamadas de denuncia anónima; y considerando que este propósito es congruente con las metas de mediano plazo relacionadas con la disminución en el tiempo de reacción a la llamada de emergencia y a la atención de las llamadas de denuncia anónima.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-007 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública evalúe el Sistema de atención de llamadas de emergencia 066, con objeto de conocer las causas de su menor utilización por parte de la ciudadanía, para proponer las medidas de mejora que correspondan.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó una evaluación a la operación del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 066, de la que determinó los factores que limitaban su operación en diversas entidades federativas; y definió el Protocolo de Marcación del Código de Servicio Especial 066; el Manual de elaboración de la Matriz de Enrutamiento del Código de Servicio Especial 066 y 089; y los Lineamientos del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia; con los que busca, respectivamente, verifica la funcionalidad, disponibilidad y gratuitidad del Código de Servicio Especial (CSE) 066.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-008 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, asegure que las entidades federativas dispongan con oportunidad de la conectividad y claves de acceso para la operación del Módulo para el combate al secuestro.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, instrumentó mecanismos de control a fin de asegurar que el Modulo para el Combate al Secuestro opere en las entidades federativas el cual a la fecha se utiliza en 29 de las 31 entidades y en el Distrito Federal, además de que a la fecha solo cuatro reportan problemas de conectividad y carencia de datos de acceso, los cuales son atendidos por ambas dependencias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-009 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de control y supervisión, en coordinación con las entidades federativas, para asegurar el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del FASP en materia de evaluación y certificación del personal de seguridad pública.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumentó mecanismos de control y supervisión con las entidades federativas beneficiarias del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, consistentes en reuniones de conciliación programática presupuestal relacionada con el cumplimiento de los convenios de coordinación en materia de evaluación y certificación del personal de seguridad pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-010 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de control y supervisión, en coordinación con las entidades federativas, para asegurar el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal en materia de profesionalización del personal de seguridad pública.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, promovió el establecimiento de los Lineamientos para la verificación y validación de los Programas de Capacitación, Instrucción o Formación de las Instituciones de Seguridad Pública, los cuales fueron aprobados y cuya aplicación corresponde a las entidades federativas y su verificación y seguimiento al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante la instrumentación de la Ficha de Verificación y Seguimiento, a fin de corroborar el cumplimiento de las metas en materia de capacitación y profesionalización del personal de seguridad pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-011 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina e instrumente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables que le permita verificar de manera periódica, el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal; la correcta y eficiente aplicación de los recursos; e impulsar el desarrollo de los programas, políticas, estrategias, protocolos y acciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2010, indicadores, metas y acciones para recabar, integrar, validar y analizar la información del avance físico-financiero que remitirían las 31 entidades y el Distrito Federal, respecto del cumplimiento de los convenios de coordinación y anexos técnicos únicos de Aportaciones para la Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-012 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dé a conocer a las entidades federativas los resultados obtenidos de la verificación del cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, y someta a consideración del Consejo Nacional de Seguridad Pública el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, de proceder, restitución de la ministración de aportaciones a las entidades federativas que incumplan los términos de los convenios suscritos con la Federación para fines de seguridad pública.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el SESNSP presentó evidencia de realizar la conciliación programática presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) con las 32 entidades federativas beneficiarias del FASP, a efecto de presentar un diagnóstico al Consejo Nacional de Seguridad Pública sobre el avance en su ejercicio y, a partir de ello, cumplimentar el procedimiento que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para, en su caso, estar en aptitud de someter a consideración del Consejo Nacional las cancelaciones o restituciones que fuesen conducentes por probables incumplimientos de los términos de los convenios suscritos con la Federación para fines de seguridad pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-013 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñe e instrumente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables que le permita verificar, de manera periódica, el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; la correcta y eficiente aplicación de los recursos; e impulsar el desarrollo de los programas, políticas, estrategias, protocolos y acciones de Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública implementó el "Modelo de Coordinación, Seguimiento y Control", para supervisar el cumplimiento de objetivos, los resultados y el destino de los recursos del Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN); y elaboró y difundió con los municipios los Criterios Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Resultados del Programa SUBSEMUN del ejercicio 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-014 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dé a conocer a los municipios los resultados obtenidos de la verificación del cumplimiento de los convenios específicos establecidos en el marco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y, de proceder, solicite la restitución de la ministración del subsidio a los municipios que incumplan los términos de las Reglas del SUBSEMUN y los convenios suscritos con la Federación para fines de seguridad pública.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acreditó que en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal se establece la facultad de Secretariado Ejecutivo para suspender y dar por concluido el convenio de adhesión cuando los municipios que incumplen los requisitos establecidos en dichas reglas; y que en el ejercicio de dicha facultad comunicó mediante oficios a los municipios que habían incumplido con las Reglas de Operación y el convenio de adhesión del SUBSEMUN, la suspensión provisional o en su caso el decreto de la cancelación y la restitución de la ministración del subsidio.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-001 Para que la Secretaría de Seguridad Pública establezca mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de la República, a efecto de que se defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, metas e indicadores, para la elaboración de estudios sobre los actos delictivos no denunciados, con el propósito de incorporarlos en el diseño de las políticas de prevención del delito del Gobierno Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) argumentó la carencia de leyes y normas que le permitan establecer mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de la República (PGR) con alcance en un programa cuyo objeto de estudio sea el conocimiento de los delitos no denunciados; además en su Plan de Trabajo 2011 estableció un programa de integración de información estadística sobre delitos no denunciados, en el que se considera la captación, organización, análisis, generación de estadísticas y elaboración de documentos estadísticos relacionados con la seguridad pública, y la elaboración de estudios analíticos sobre los delitos no denunciados y sus causales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-002 Para que la Secretaría de Seguridad Pública genere un programa de supervisión y seguimiento que asegure que el sistema de información y estadística de seguridad pública se mantenga actualizado.	La recomendación al desempeño se considera atendida, dado que está demostrado y acreditado que la SSP generó el Proyecto de Programa para la supervisión, seguimiento y actualización de la información estadística de la Secretaría de Seguridad Pública, con el fin de garantizar que la información estadística que generan sus unidades administrativas se mantenga actualizada, por medio de procesos de catalogación, acopio de información, actualización, seguimiento, cumplimiento en la entrega de datos estadísticos y mecanismos correctivos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-003 Para que la Secretaría de Seguridad Pública elabore estudios y diagnósticos a efecto de conocer las causas de la violencia y la delincuencia, en los que se incluyan mecanismos de prevención para atender de manera prioritaria las zonas y principales factores de riesgo, como son los delitos más sensibles para la sociedad: secuestros, homicidios dolosos y robo con violencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Seguridad Pública elaboró estudios documentales sobre delitos de alto impacto considerados más sensibles para la sociedad, como son la extorsión, el robo con violencia, los homicidios dolosos y los secuestros, en los que se incluye el diagnóstico de su situación actual y, como mecanismo de prevención, recomendaciones para el desarrollo de estrategias locales de prevención primaria que contribuyan a evitar su comisión; y que dichos estudios se están poniendo a disposición de las autoridades estatales de prevención del delito con el objetivo de aportar elementos que fortalezcan sus estrategias de prevención social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-004 Para que la Secretaría de Seguridad Pública identifique la incidencia delictiva en el ámbito de ciudades específicas, que le permita focalizar los programas de prevención del delito y participación ciudadana.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la SSP informó que ante la complejidad de dar seguimiento a cinco indicadores del PSSP 2007-2012, entre los que está el denominado "Población beneficiada con la implantación de la estrategia Limpiemos México", debido a errores operativos, técnicos y conceptuales de los mismos indicadores, inició gestiones ante las instancias correspondientes para su modificación, lo cual resultó inviable ante la proximidad del cierre del sexenio, por lo que realizó un ejercicio de planeación estratégica mediante el que alineó sus programas presupuestarios e indicadores para mejorar la evaluación de su actuación en materia de prevención y combate al delito.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-005 Para que la Secretaría de Seguridad Pública defina mecanismos de coordinación de acciones interinstitucionales que involucren a las secretarías de Educación Pública, Desarrollo Social, y Salud, en el marco de la estrategia "Limpiemos México", a efecto de que se asegure de que cada dependencia integrante de la estrategia oriente sus acciones bajo criterios de focalización georreferenciada.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la SSP, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, se coordinó con las secretarías de Educación Pública, Desarrollo Social, y Salud, para redefinir la estrategia "Limpiemos México" y establecer la mecánica operativa que normará su reforzamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-006 Para que la Secretaría de Seguridad Pública defina los universos de cobertura de cada indicador de mediano plazo establecido en el programa sectorial vigente, que le permitan dar seguimiento y evaluar su cumplimiento.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la SSP informó que, ante la complejidad de dar seguimiento a cinco indicadores del PSSP 2007-2012, de los seis observados por la ASF, como consecuencia de errores operativos, técnicos y conceptuales, inició gestiones ante las instancias correspondientes para su modificación, lo que resultó inviable ante la proximidad del cierre del sexenio, por lo que realizó un ejercicio de planeación estratégica mediante el que alineó sus programas presupuestarios e indicadores para mejorar la evaluación de su actuación en materia de prevención y combate al delito.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-36100-07-0882-07-007 Para que la Secretaría de Seguridad Pública promueva la celebración de los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para que el Centro Nacional de Información continúe con la recopilación de la información relativa a los registros del Sistema Nacional Seguridad Pública para garantizar su administración y su adecuado funcionamiento.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública presentó los fundamentos jurídicos que acreditan que en el ámbito de su competencia ha realizado los actos jurídicos necesarios para que el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública disponga de los registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública contenidos en la Plataforma México, consistentes en la suscripción del Convenio Específico de Colaboración para la utilización de las Tecnologías e Infraestructura del Sistema Informático Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el titular del Centro Nacional de Información, y por la otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública, representada por el titular de la Coordinación General de la Plataforma México con objeto de "establecer los mecanismos de colaboración entre 'EL CNI' y 'LA COORDINACIÓN GENERAL' para la utilización de las tecnologías e infraestructura del Sistema Informático denominado Plataforma México, para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas y herramientas con los que se operan las Bases de Datos incorporadas al sistema Plataforma México".



Sector / Entidad	Atendidas
INM	1
PF	7
SEGOB	13
SSP	6
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	27



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04K00-07-1154-07-001 Para que el Instituto Nacional de Migración implemente mecanismos de control y seguimiento para evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas en la construcción de estaciones migratorias, con la finalidad de coadyuvar al logro del objetivo específico del programa de la frontera sur, relativo a modernizar la infraestructura de los servicios migratorios.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Migración proporcionó los programas de ejecución general de los trabajos por partidas, los cuales muestran el avance físico, el desglos de las partidas y el mes de ejecución; así como el avance financiero de las obras de Chetumal y Cancún en Quintana Roo, y Palenque en Chiapas; además, proporcionó el acta de entrega-recepción de los trabajos de construcción de una estación migratoria, en Chetumal, Quintana Roo, de fecha 3 de febrero de 2012, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-001 Para que la Policía Federal analice los escenarios del riesgo que implica no realizar acciones de vigilancia o inspección, permanente o en coadyuvancia de alguna autoridad local, con el propósito de que determine si es necesaria la implementación de acciones de vigilancia e inspección, o la manera en que se garantizará la seguridad pública en dichas zonas.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de las divisiones de Seguridad Regional, Fuerzas Federales e Investigación, elaboró el documento "Análisis de los escenarios en zonas federales de riesgo para la implementación de acciones de vigilancia que permitan optimizar el despliegue del estado de fuerza", en el que presentó los argumentos jurídicos y operativos respecto de las acciones de inspección y vigilancia que se realiza en las zonas de jurisdicción federal observadas por la Auditoría Superior de la Federación, especificando las estrategias que tiene previsto desarrollar y que implementa en dichas zonas de manera coordinada con las instancias federales y mediante grupos de coordinación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-002 Para que la Policía Federal desarrolle una estrategia que le permita optimizar el despliegue del estado de fuerza en términos de la georreferenciación de las actividades criminales ligadas con la operación de mercados ilícitos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de las divisiones de Seguridad Regional, Investigación, y Fuerzas Federales, elaboró una estrategia integral de prevención del delito con base en la georreferenciación de los delitos registrados mediante el establecimiento de regiones importantes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-003 Para que la Policía Federal verifique que en los programas operativos anuales de sus divisiones se incorporen metas respecto de los productos de inteligencia que generará, a fin de medir y evaluar los resultados obtenidos en materia de generación de inteligencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de sus cinco divisiones, estableció en los programas operativos anuales las metas correspondientes a la generación de productos de inteligencia, a fin de medir y evaluar los resultados obtenidos en esta materia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-004 Para que la Policía Federal realice un análisis de las causas por las que el patrullaje en carreteras federales no ha sido efectivo para disuadir los asaltos en esas vías de comunicación, y con base en ello diseñe y perfeccione las estrategias que permitan cumplir sus metas en esa materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de la División de Seguridad Regional, realizó un análisis de las causas por las que el patrullaje en carreteras federales no ha sido efectivo para disuadir los asaltos en esas vías de comunicación, y con base en ello, diseñó y perfeccionó las estrategias orientadas a cumplir sus metas y fortalecer la aplicación del Programa Nacional de Carreteras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-005 Para que la Policía Federal verifique que en los programas operativos anuales de las divisiones se incorporen metas respecto de la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales que prevé atender, con el propósito de medir y evaluar los resultados obtenidos con motivo de las actuaciones solicitadas por el Ministerio Público y la autoridad jurisdiccional.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Policía Federal por conducto de sus divisiones, incluyó en los programas anuales metas relacionadas con el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, a fin de estar en posibilidad de medir y evaluar los resultados obtenidos con motivo de las actuaciones solicitadas por el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-006 Para que la Policía Federal establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren que en los expedientes del personal evaluado en control de confianza se incorpore la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los requisitos de ingreso.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Policía Federal, por conducto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial elaboró y sometió a revisión de la instancia correspondiente la propuesta del Manual de Organización Específico que define las áreas y funciones para integrar, controlar y supervisar los expedientes del personal sujeto a evaluación de control de confianza.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0159/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36C00-07-1165-07-007 Para que la Policía Federal acredite el establecimiento de mecanismos de control y supervisión que aseguren que el personal activo cumple con el perfil requerido para el ingreso y la permanencia en la corporación.	La recomendación al desempeño se considera con atendida, ya que la Policía Federal, por conducto de la Dirección General de Control de Confianza, conforme a las atribuciones conferidas, instruyó y solicitó a sus unidades administrativas cumplan con la normativa, los procedimientos y los lineamientos establecidos para la correcta operación de los procesos de evaluación y de control de confianza de los aspirantes y del personal activo; y para que una vez cumplidos los requisitos las áreas de adscripción procedan a su alta; y mediante el Consejo Federal de Desarrollo Policial emitió el Acuerdo que regula el procedimiento en contra de los integrantes de la Policía Federal que no asistan o se retiren de las evaluaciones de control de confianza, así como la vigencia de dichas evaluaciones para efectos de ingreso y permanencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación analice la factibilidad de revisar su Reglamento Interior, a efecto de que determine la unidad administrativa con atribuciones para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere al artículo 133 relativo a la supremacía legislativa de los tratados internacionales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones necesarias para la revisión de su reglamento interior, a efecto de determinar a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos con atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación, mediante la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, elabore el manual de procedimientos específico que establezca las actividades de coordinación, promoción, orientación y seguimiento para cada una de las áreas que la integran, a efecto de dar cumplimiento a las normas de control interno.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que se constató que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones necesarias para elaborar el Manual de Procedimientos de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación, por medio de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, establezca el sistema de administración de riesgos con el propósito de identificar, evaluar, jerarquizar y controlar, y dar seguimiento a los factores que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que se constató que la Secretaría de Gobernación ha establecido un sistema de administración de riesgos a fin de identificar, evaluar, jerarquizar y controlar, y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación revise y perfeccione su Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, turnadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de que permita eficientar la captura de la información, la emisión de reportes, la seguridad en el manejo del sistema informático y la actualización, e integre y resguarde los expedientes correspondientes.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación revisó y gestionó las acciones para perfeccionar el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que permita eficientar la captura de la información, la emisión de reportes, la seguridad en el manejo del sistema informático y la actualización, e integre y resguarde los expedientes correspondientes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, verifique y evalúe el Sistema de Control Interno a efecto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación designó los enlaces encargados de verificar y evaluar el Sistema de Control Interno a efecto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación establezca un sistema de control y seguimiento de la ejecución de las líneas de acción conforme a los programas anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de que cuente con la información sobre los cumplimientos parciales e incumplimientos, así como de las causas que los motivaron y, en su caso, establezca las medidas preventivas o correctivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las acciones de promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones para establecer un sistema de control y seguimiento de la ejecución de las líneas de acción que permita establecer medidas preventivas o correctivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las acciones de promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación elabore un programa anual de trabajo de las acciones de seguimiento para el cumplimiento de la promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, e incluya en él las metas e indicadores, a efecto de que permitan determinar la eficiencia con que realiza sus acciones.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación elaboró un programa anual de trabajo para el cumplimiento de la promoción, coordinación, orientación y seguimiento de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, e incluyó metas e indicadores, a efecto de determinar la eficiencia con que realiza sus acciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación establezca acciones de coordinación y seguimiento con la Secretaría de la Función Pública para vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que, se constató que la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, acordó establecer acciones de coordinación y seguimiento con la Secretaría de la Función Pública para vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación incluya en su programación anual actividades, metas e indicadores que permitan evaluar los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos para dar seguimiento a los compromisos asumidos en los tratados internacionales, así como de los programas sectoriales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación incluyó en su programación anual actividades, metas e indicadores, a efecto de evaluar los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos para dar seguimiento a los compromisos asumidos en los tratados internacionales, así como de los programas sectoriales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los mecanismos de acción necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento del objetivo 1 Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación realizó las acciones necesarias con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el objetivo 1 Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-011 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los mecanismos de acción necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento del objetivo 2 Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación realizó las acciones necesarias con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el objetivo 2 Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, de Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-012 Para que la Secretaría de Gobernación, por medio de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, establezca los mecanismos de acción necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento del objetivo 3 Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación realizó las acciones necesarias con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el objetivo 3 Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0174/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-04100-07-0141-07-013 Para que la Secretaría de Gobernación analice y, en su caso, actualice el Reglamento Interior, a efecto de que sus unidades administrativas cuenten con atribuciones para dar seguimiento al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en la Administración Pública Federal.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación realizó las gestiones necesarias para la revisión de su reglamento interior, a efecto de determinar a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos con atribuciones para dar seguimiento al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-001 Para que la Secretaría de Seguridad Pública clasifique los municipios existentes en el país en función de los Criterios Generales para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en Municipios y/o Delegaciones de la República Mexicana y a partir de ello, determine las prioridades de aplicación de los programas de prevención del delito y participación ciudadana y establezca su programación anual, asegurando que la información utilizada se actualice periódicamente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana clasificó los municipios del país con base en los Criterios Generales para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en Municipios y/o Delegaciones de la República Mexicana y en las directrices emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y determinó las prioridades de atención con actividades de prevención del delito y participación ciudadana, las cuales quedaron establecidas en el Programa Anual de Trabajo 2012 para la operación del Programa Integral de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-002 Para que la Secretaría de Seguridad Pública evalúe la efectividad de sus programas de prevención social del delito y participación ciudadana, y elaborare un diagnóstico de las causas por las que sus resultados no inciden en la disminución del fenómeno delictivo en el país y, en su caso, reorientare su diseño y estrategias de aplicación para optimizar sus resultados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, evaluó la efectividad de sus programas de prevención social del delito y participación ciudadana, elaboró el diagnóstico de las causas por las que sus resultados no inciden en la disminución del fenómeno delictivo en el país, y señaló las estrategias y los criterios que definió para instrumentar sus programas de prevención del delito y participación ciudadana, a partir de las modificaciones a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual otorga al Consejo Nacional de Seguridad Pública la facultad de coordinar y definir la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-003 Para que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, defina un programa de trabajo relacionado con la participación ciudadana en la política de prevención del delito, mediante la vinculación, coordinación y enlace con organizaciones empresariales y sociales; consejos ciudadanos, y con autoridades e instancias responsables de la prevención social del delito y participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno para la consulta, análisis, formulación, articulación de propuestas de acciones y políticas relacionadas con la seguridad pública, así como en la evaluación de las acciones y programas institucionales de la Secretaría; a fin de discutir y perfeccionar el impacto de las políticas públicas en materia de prevención del delito y participación ciudadana.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana elaboró el "Modelo de Prevención Social del Delito, Programa de Trabajo 2012" cuyo objetivo general consiste en "detonar la política, los programas y proyectos de prevención integral del delito, mediante la transferencia de herramientas y conocimientos a instancias responsables en entidades federativas y municipios, así como promover la participación ciudadana y la cultura de la legalidad" y lo presentó ante el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública para efectos de sanción y aval, acordándose que dicho órgano remitiría sus comentarios o propuestas de modificación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-004 Para que la Secretaría de Seguridad Pública analice la distribución de su estructura administrativa y operativa y, a partir de ello, reoriente su capacidad operativa para aumentar la proporción de servidores públicos con funciones sustantivas, respecto de los que realizan funciones de apoyo y administrativas, a fin de que las actividades de prevención social del delito y participación ciudadana amplíen el alcance de las acciones institucionales en esta materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, analizó la estructura del personal de la SSP, de la cual identificó las plazas adscritas a la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, identificando las causas de las que se registraron como vacantes y realizó acciones para redistribuir las plazas de esta área, a fin de que las actividades de prevención social del delito y participación ciudadana amplíen el alcance de las acciones institucionales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-005 Para que la Secretaría de Seguridad Pública instrumente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los servidores públicos que ocupan los puestos de mando medio y superior cumplan con el nivel académico requerido en el perfil de puesto.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, estableció que el titular de la unidad administrativa que corresponda y, en su caso, el enlace administrativo, serán responsables de verificar que los candidatos a ocupar puestos de mando medio o superior cumplan con el perfil del puesto y, en caso contrario, deberán efectuar una justificación técnica que acredite que éste asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, la cual formaría parte de los documentos requeridos para que la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal efectúe el proceso de evaluación y control de confianza.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-36100-07-1123-07-006 Para que la Secretaría de Seguridad Pública promueva las modificaciones legales necesarias para definir el área y los procedimientos que deberán ser aplicados para cumplir lo señalado en el artículo 40, fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con la separación del cargo del personal que no acredite el cumplimiento del requisito de permanencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el proyecto de lineamientos que debe seguirse para el levantamiento de actas administrativas, aplicación de sanciones y el procedimiento de terminación del nombramiento, por el incumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la institución, entre las que se encuentran la obtención oportuna del certificado único policial, a fin de dar de baja a quienes incumplan con los requisitos de permanencia, documento que presentó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos para su opinión.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 7

INM 4

03-04K00-02-0325-06-003	INM	03-0-04K00-02-0325-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución
03-04K00-02-0325-06-004	INM	DGR/C/07/2007/R/03/001	Medios de Defensa Contra Resolución
03-04K00-02-0325-06-002	INM	03-0-04K00-02-325-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
03-04K00-02-0325-06-001	INM	AECF/01/2007/R/03/003	Medios de Defensa Contra Resolución

PF 3

03-36C00-02-0273-03-003	PF	03-0-36C00-02-0273-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución
03-36C00-02-0273-03-005	PF	03-0-36C00-02-0273-10-001	Resolución Definitiva
03-36C00-02-0274-03-001	PF	03-0-36C00-02-0274-10-001	Resolución Definitiva

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 5

SEGOB 3

04-0-04100-02-0527-06-002	SEGOB	04-0-04100-02-0527-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-04100-02-0527-06-001	SEGOB	04-0-04100-02-0527-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-04100-02-0299-06-001	SEGOB	04-0-04100-02-0299-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

PF 2

04-0-36C00-02-0291-06-001	PF	04-0-36C00-02-0291-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
04-0-36C00-02-0537-06-001	PF	04-0-36C00-02-0537-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 1

INM 1

05-0-04K00-02-522-06-002	INM	05-0-04K00-02-0522-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
--------------------------	-----	---------------------------	-------------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 2

INM 2

06-0-04K00-02-0347-06-002	INM	06-0-04K00-02-0347-10-002	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
06-0-04K00-02-0347-06-001	INM	06-0-04K00-02-347-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2007: 1

OADPRS 1

07-0-36E00-02-0471-06-001	OADPRS	07-0-36E00-02-0471-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
---------------------------	--------	---------------------------	---

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Gobernación								
2004								
1	1	2004	527	DGAFFB	SEGOB FONDEN BAJA CALIFORNIA	02/05/2006	04-A-02000-2-527-09-001	No Ejercicio de la Acción penal
2	2	2004	527	DGAFFB	SEGOB FONDEN NAYARIT	02/05/2006	04-A-18000-2-527-09-001	Reserva
2010								
3	1	2010	318	DGAFFEF	FASP Veracruz PGJ del Estado (SEMEFO)	14/02/2012	10-0-17100-02-0318-09-001	En integración